

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION

EXPEDIENTE: 96540J (CONT_SERVICIOS/2023)

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationUE

CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con publicidad comunitaria ☐ Sin publicidad comunitaria ☒
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SI ☒ NO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

CONTENIDO:

A.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO. 6

- A.- PODER ADJUDICADOR
- B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- C.- PRECIO DEL CONTRATO
- D.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
- E.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN
- F.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / COMPLEMENTARIA
- G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA
- H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
- I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS
- J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- K.- MESA DE CONTRATACIÓN
- L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

- Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PARTE ADJUDICATARIA
O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
P.- SEGURIDAD Y SALUD
Q.- GESTIÓN DE RESIDUOS
R.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN
S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
T.- OTRAS CONSIDERACIONES
U.- ÍNDICE DE ANEXOS
V.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

B.- REGULACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO..... 20

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... 20

- I.A) DISPOSICIONES GENERALES 20
1. OBJETO..... 20
2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS..... 20
3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 21
- I.B) PARTES DEL CONTRATO. 21
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO..... 21
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS..... 22
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL..... 23
7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 23

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... 24

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 24
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES..... 25
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... 28
11. MESA DE CONTRATACIÓN O COMISIÓN GESTORA DEL CONTRATO..... 28
12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..... 29
13. ADJUDICACIÓN..... 32
14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES..... 33
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... 34

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 35

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 35
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... 36
18. RIESGO Y VENTURA..... 36

19. SUBCONTRATACIÓN.....	36
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	37
21. ABONO DE LOS TRABAJOS.....	48
22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	48
23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	49
24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	50
25. CESIÓN DEL CONTRATO.....	53
IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	53
26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	53
27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	53
28. PLAZO DE GARANTÍA.....	54
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	54
V. RÉGIMEN JURÍDICO.....	54
30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.....	54
31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	55
C.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.....	57
INDICE.....	57
1. ANTECEDENTE.....	60
2. CONTEXTO PROYECTO NOGALERA 2025.....	61
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	63
4. ANALISIS DE LAS ACTUACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:.....	63
4.1.CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO LA NOGALERA 2025, ESTABLECIDO DENTRO DE LA ACCIÓN TRANSVERSAL C3, PLAN DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES	
4.2.ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO DE DETALLE DEL RÍO ARG A SU PASO POR BURLADA, CORRESPONDIENTE CON LA ACCIÓN B4 DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO	
4.3.ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACCIONES B1, B2 Y B3 DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO SU ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS	
Acción B1: Retranqueo de mota del paseo peatonal del parque fluvial del Arga para el incremento de la capacidad de desagüe del puente de Areta y revegetación de orilla	
Acción B2: Incorporación del parque de la Nogalera al ecosistema fluvial: retranqueo mota de Burlada y permeabilización del puente Viejo de Burlada	
Acción B3: Actuaciones de autoprotección en los edificios públicos inundables en Burlada	
4.4. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN, EN SU CASO, VINCULADOS A LA ACCIÓN B4 QUE COMPLEMENTEN A LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO Y QUE	

SUPONGAN UNA MEJORA EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL ENTORNO URBANO DE BURLADA

- A. Estudio de protección en zona aguas arriba del cauce del río en el Municipio, concretamente en el límite con el municipio de Villava
- B. Estudio de mejora de la zona del margen izquierdo del río en la cual termina la nueva mota planteada en la Acción B2 y se encuentra el Puente Viejo
- C. Estudio de posibles actuaciones para la mejora de la protección frente al riesgo de inundación en la zona del puente de Beloso y el borde oeste del casco urbano
- D. Estudio de posibles actuaciones y mejoras en las redes

5. ESPECIFICACIONES DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: 80

5.1. ESTUDIO HIDRAÚLICO DE DETALLE Y MODELIZACIÓN.

5.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS.

5.2.1. Marco Legal

5.2.2. Trabajos a realizar por el adjudicatario

5.2.3. Contenido de los proyectos

5.2.4. Presentación del trabajo

5.2.5. Seguimiento de los trabajos, supervisión y control

5.3. DIRECCIÓN DE OBRAS.

5.3.1. Condiciones técnicas del contrato de dirección técnica

5.3.2. Seguimiento de las obras

5.3.3. Control económico de la obra

5.3.4. Control del plazo de ejecución y plan de obras

5.3.5. Supervisión del plan de control de calidad

5.3.6. Documentación final de obra

5.3.7. Modificaciones en la obra

5.3.8. Situaciones de emergencia

5.3.9. Informe previo al vencimiento del plazo de garantía de la obra

5.4. CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. 59

5.5. PLAN DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DENTRO DEL PROYECTO NOGALERA 2025.

5.6. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

6. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO. 89

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 90

8. PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. 91

9. RÉGIMEN DE PAGOS. 91

10. ANEXOS TÉCNICOS: 92

10.1. Matriz de Planificación de Seguimiento de Indicadores del Proyecto La Nogalera 2025.

10.2. Estudio del comportamiento hidráulico del río Arga en el término de Burlada durante la avenida del 10 de diciembre de 2021.

D.- ANEXOS	93
ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA LICITACIÓN	93
ANEXO II.A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA	94
ANEXO II.B. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS	96
ANEXO III.A. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONOMICA)	97
ANEXO III.B. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS SOCIALES)	98
ANEXO III.C. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS AMBIENTALES)	99
ANEXO IV. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	100
ANEXO V. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	101
ANEXO VI.A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	103
ANEXO VI.B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	105
ANEXO VI.C. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES)	107

A.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

A.- PODER ADJUDICADOR	
1.- Administración contratante:	AYUNTAMIENTO DE BURLADA
2.- Órgano de contratación:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
3.- Unidad gestora:	SECRETARIA
4.- Responsable del contrato:	DEPARTAMENTO DE URBANISMO: Arquitecta Técnica Municipal / Arquitecto Municipal
5.- Dirección del órgano de contratación /teléfono/email:	PLAZA DE LAS ERAS S/N, 31600 BURLADA T- 948238400 admon.secretaria@burlada.es

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato:

Contexto y acciones a desarrollar: Proyecto La Nogalera 2025.

La Unión europea ha diseñado un ambicioso plan de inversiones para reactivar la economía de la crisis del coronavirus denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU). Dentro de este plan de inversiones, se prevé que España pueda beneficiarse de unos 140.000 millones de euros para invertir en la recuperación económica.

La actuación se encuadra en la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021, de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico (MITECO), en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión europea-Next Generation-EU.

La presente licitación se financia a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión europea-Next Generation-EU, proyecto encuadrado en la Componente 5, Inversión 2- Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación (C5.I2).

Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se encuadran en la sub-medida del PRTR C5.I2b - Medidas de mitigación del riesgo de inundación, que tiene asignada la siguiente etiqueta verde:

- Campo de intervención (etiqueta): 035 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques eco sistémicos).
- Contribución a objetivos climáticos: 100%
- Contribución a objetivos medioambientales 100%

La sub-medida C5.I2b no tiene asignada etiqueta digital.

Para lograr este objetivo el **proyecto LA NOGALERA 2025 incluye las siguientes acciones** a ejecutar y finalizar en diciembre de 2025:

Acciones Tipo B. Implementación en el Territorio:

- o **B1:** Retranqueo de mota del paseo peatonal del parque fluvial del Arga para el incremento de la capacidad de desagüe del puente de Areta y revegetación de

orilla.

- o **B2:** Incorporación del parque de la Nogalera al ecosistema fluvial: retranqueo mota de Burlada y permeabilización del puente Viejo de Burlada
- o **B3:** Actuaciones de autoprotección en los edificios públicos inundables en Burlada.
- o **B4:** Estudio hidráulico de detalle del río Arga a su paso por Burlada.

Acciones Tipo C. Acciones Transversales:

- o **C1:** Plan de gobernanza y participación.
- o **C2:** Plan de comunicación y sensibilización.
- o **C3:** Plan de medición y seguimiento de indicadores.

Objeto del contrato:

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de un equipo técnico multidisciplinar para llevar a cabo los siguientes trabajos que se procede a relacionar, incluidos en las acciones del Proyecto la Nogalera 2025 que Burlada va a ejecutar dentro de convocatoria para actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza correspondiente al año 2021, de la Fundación Biodiversidad del ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU:

1. Control, gestión y seguimiento del desarrollo del proyecto LA NOGALERA 2025, establecido dentro de la acción transversal C3, Plan de Medición y Seguimiento de Indicadores.
2. Elaboración de Estudio Hidráulico de detalle del río Arga a su paso por Burlada, B4.
3. Elaboración de los Proyectos de Ejecución, Direcciones de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las acciones B1, B2 y B3 de implementación en el territorio que sean necesarios, así como su análisis y estudio previos:
 - Acción B1: Retranqueo de mota del paseo peatonal del parque fluvial del Arga para el incremento de la capacidad de desagüe del puente de Areta y revegetación de orilla.
 - Acción B2: Incorporación del parque de la Nogalera al ecosistema fluvial: retranqueo mota de Burlada y permeabilización del puente Viejo de Burlada.
 - Acción B3: Actuaciones de autoprotección en los edificios públicos inundables en Burlada.
4. Estudio, análisis y proyectos de ejecución, en su caso, vinculados a la acción B4 que complementen las acciones de implementación en el territorio y que suponga una mejora en la reducción del riesgo de inundación en el entorno urbano de Burlada.

Contrato mixto ☐ SÍ ☒ NO

2.- Código CPV	Descripción CPV:
7 1 2 4 2 0 0 0 - 5	71242000-5_ Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
7 1 4 2 0 0 0 0 - 8	71420000-8 Servicios de arquitectura paisajística.
7 1 2 4 0 0 0 0 - 2	71242000-2_ servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
7 1 2 4 2 0 0 0 - 6	71242000-6_ Servicios de gestión de obras.
7 1 3 5 3 1 0 0	71353100_ Servicios de estudios hidrográficos.
7 2 2 2 4 0 0 0 - 1	

		72224000-1_ Servicios de consultoría de gestión de proyectos CPV complementarios (códigos y descripción):
--	--	---

3.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Dentro del Proyecto PRTR La Nogalera 2025, se plantea la necesidad de contar con un equipo técnico multidisciplinar que desarrolle las funciones y labores relacionadas en el apartado B.1 del presente cuadro y definidas en el apartado C.- Prescripciones técnicas del contrato del presente pliego.

No siendo imprescindible, se promueve la forma de participación conjunta, en los términos previstos en el artículo 13 de la LFCP.

El equipo deberá estar necesariamente integrado por profesionales especialistas de diversos ámbitos, que de manera conjunta deberán liderar la gestión del proyecto y alcanzar la correcta consecución de los objetivos del presente contrato.

4.- Posibilidad de licitar por lotes ☐ SÍ ☒ NO

En caso negativo, causa de justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondrían inevitablemente la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Resulta imprescindible la participación conjunta e integral de todo el personal que forme parte del equipo. La coordinación del equipo resulta imprescindible para la correcta consecución de la prestación.

5.- a) Admisibilidad de variantes: ☐ SÍ ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

b) Admisibilidad de mejoras: ☐ SÍ ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C.- PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Total (en número)
200.000 €	42.000 €	242.000 €
En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA) DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (IVA incluido).		
2.- Valor estimado (IVA excluido): 200.000 €		
3.- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aun con modificaciones) ☐ Precios unitarios ☐ Tarifas ☐ Otro sistema ☐		
4.- Anualidades (IVA incluido salvo exención de IVA)		
Anualidad corriente (2023)	0 €	
1ª Anualidad (2024)	121.000 €	
2ª Anualidad (2025)	96.800 €	

3ª Anualidad (2026)		24.200 €
5.- Partida presupuestaria: 17201- 6370000 REST ECOS FLUV-BIODIVER.EST PYTOS Y GES 17201- 2270601 REST ECOS FLUV-BIODIVER.ESTUDIOS COMPLEM		
6.- Revisión de precios ☐ SÍ ☒ NO		Fórmula / índice Oficial Improcedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión
7.- Financiación con fondos externos; ☒ SÍ ☐ NO Parcialmente		85,65% de cofinanciación IVA incluido
8.- Tipo de fondo: Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la UE Next Next Generation- EU.		
9.- Forma de pago: ☐ Pago único ☒ Pagos parciales: Los honorarios se abonarán mediante la presentación de la correspondiente factura conforme a lo establecido en el punto 9 del apartado C.- Prescripciones técnicas del presente pliego de contratación. Conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), todo ello de acuerdo a lo establecido en la cláusula 21 del apartado B.- Regulación de las condiciones generales del contrato del presente Pliego. ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias. CÓDIGOS DIR 3: Códigos de oficina contable: L01310608 Órgano gestor: L01310608 Código unidad tramitadora: L01310608		

D.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	
1.- Plazo de ejecución: <u>Duración total:</u> Desde la adjudicación hasta la finalización de los trabajos, incluidas eventuales prorrogas. Plazo establecido para la finalización del proyecto La Nogalera 2025: 31 de diciembre 2025. <u>Plazos parciales</u> ☒ SÍ ☐ NO PRIMERO: Entrega del primer informe de seguimiento con la medición basal de los indicadores al inicio de la actuación, cuya entrega se realizará en un plazo máximo de 2 meses desde la adjudicación. SEGUNDO: Estudio Hidráulico y modelización de partida, cuya entrega se realizará en un plazo máximo de 2 meses desde la adjudicación.	

TERCERO: en un plazo máximo de **5 meses** desde la adjudicación se presentarán los siguientes trabajos:

- Modelizaciones del comportamiento hidráulico del río con las medidas y actuaciones a implementar.
- Entrega de Proyectos de Ejecución acciones B1, B2 y B3.
- Presentación estudio y análisis acciones complementarias del punto 4.4 del presente pliego.

CUARTO: Entrega del Proyecto de las acciones complementarias del punto 4.4. del presente pliego, cuya entrega se realizará en un plazo máximo de **7 meses** desde la adjudicación.

QUINTO: Entrega de informe intermedio de seguimiento con la medición basal de los indicadores intermedios iniciadas las actuaciones, cuya entrega se prevé en un plazo máximo de **10 meses** desde la adjudicación.

SEXTO: Firma acta de Replanteo e inicio de las obras de las acciones B1, B2, prevista en un plazo de **11 meses** desde la adjudicación.

SEPTIMO: Finalización de las obras, firma del Acta de recepción de las obras y, previsto en un plazo de **21 meses**.

OCTAVO: Entrega informe de seguimiento final con los indicadores finales obtenidos tras las actuaciones, cuya entrega se prevé en un plazo máximo de **22 meses** desde la adjudicación.

Salvo modificación expresa de las condiciones del proyecto, la fecha máxima límite de finalización del proyecto La Nogalera 2025 será el 31 de diciembre de 2025.

Fecha previsión de inicio: Febrero-marzo 2024.

Contrato de duración plurianual ☒ SÍ ☐ NO

2.- Prórrogas ☐ SÍ ☒ NO N° de Prórrogas:

3.- Lugar de ejecución del contrato: Burlada

4.- Plazo de garantía:

La duración del plazo de garantía de los trabajos correspondientes a elaboración de proyectos, estudio y gestión, conforme a lo establecido en el art.159 de la LCP, será de dos años.

La duración del plazo de garantía del contrato de asistencia técnica de dirección de obras se vinculará al plazo de garantía del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez entregado el informe final a la conclusión del mismo, con el que se dará por cumplido el objeto del contrato.

E.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

☐ SÍ ☒ NO Importe:

F.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / COMPLEMENTARIA

☒ SÍ ☐ NO Importe: 4% del precio de adjudicación del contrato.

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: 10 %

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Cada persona o entidad licitadora deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por

incidencias de carácter económico o financiero.

Para ello, deberán presentar:

- Declaración responsable, sellada y firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el volumen global de negocios referido a los últimos tres ejercicios (2019, 2021 y 2022).

Se considerará que la licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato cuando acredite un volumen de negocio igual o superior a 100.000 euros IVA incluido, en el conjunto del periodo de los años solicitados (2019, 2021 y 2022)

- Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil o en el Registro que corresponda, referidas a los ejercicios 2022 y 2021.
- Los umbrales mínimos exigidos son:

Cifra de negocios (volumen de ingresos) superior a Euros cada año. El Ayuntamiento podrá solicitar la relación de ingresos de los dos principales clientes que componen esta cifra para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

Patrimonio neto en 2021 positivo (o en caso de ser negativo, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.)

Cada persona o entidad licitadora deberá contar un seguro por Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 100.000 €. La adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La acreditación del nivel de solvencia técnica o profesional para la correcta ejecución de este contrato se realizará demostrando contar **al menos con un contrato de naturaleza similar** al objeto de esta licitación.

En este sentido se entenderá como contratos de naturaleza similar:

- Trabajos de gestión de trabajos similares, gestión de proyectos europeos, trabajos de seguimiento de indicadores, restauración de ecosistemas fluviales o similares, participación.
- Trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra de actuaciones en restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos, renaturalización, y similares.
- Trabajos de elaboración de Estudios hidráulicos de detalle.
- Trabajos de estudio y análisis de los cauces de los ríos y de planteamiento de soluciones antes inundaciones.

Presentación de una relación de los principales contratos o servicios que tengan por objeto servicios de trabajos de similares características que contengan actuaciones de acondicionamiento hidráulico de cauces y/o defensa de inundaciones, efectuados por la licitadora durante los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) en la que se indique el servicio o denominación del contrato de que se trate, el importe, la fecha y las personas destinatarias, públicas o privadas. Se adjuntarán los justificantes o certificados (originales, compulsados o autenticados) de la

realización de dichos contratos expedidos por los receptores de dichos servicios.

Se considera que la licitadora posee solvencia técnica y profesional para la ejecución del presente contrato cuando se acredite mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado contratos con las características anteriormente descritas, en el cómputo global de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) con al menos una cuantía que individual o conjuntamente alcance 100.000 euros (IVA excluido).

En el caso de que la licitadora sea una U.T.E. la justificación de la solvencia deberá ser acreditada por todas las empresas de forma conjunta.

Solvencia profesional equipo:

El equipo técnico mínimo especificado en el punto 6 del Apartado C.- Prescripciones técnicas del contrato, dispondrá al menos de la siguiente solvencia profesional:

- Una persona con titulación en **Ingeniera de Caminos Canales y Puertos y/o Ingeniería civil**, con más de **10 años de experiencia** acreditada en trabajos relativos a la redacción de proyectos de obras que contengan actuaciones de acondicionamiento hidráulico de cauces y/o defensa de inundaciones.
- Una persona con titulación en **Ingeniería o ingeniería técnica de obras públicas** u otro título facultativo oficial que ampare el nivel de conocimientos técnicos para la dirección de ejecución de obras, asistencia y vigilancia de obras, con más de **10 años de experiencia** acreditada en trabajos relativos a direcciones de obras que contengan actuaciones de acondicionamiento hidráulico de cauces y/o defensa de inundaciones.

En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de **medios personales o materiales** a la ejecución del contrato: ☒ SÍ ☐ NO

Medios personales mínimos exigidos:

Lo establecido en el **punto 6 del apartado C.- Prescripciones técnicas del contrato.**

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

1.- Sobre A: Archivo electrónico con la documentación sobre la persona licitadora:

Esta documentación está especificada en el punto 9. Presentación de proposiciones del apartado B.) Regulación de las Condiciones Generales del Contrato del presente Pliego. Se tendrá en cuenta también lo especificado en el punto 19 del citado apartado B.) en lo que atañe a la relación de subcontratistas.

2.- Sobre B: Archivo electrónico con la oferta cualitativa:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación **de índole técnica** que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los CRITERIOS CUALITATIVOS (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Se incluirá la siguiente documentación:

PROPUESTA TÉCNICA, que se presentará documento siguiendo el esquema indicado en el apartado L "Criterios de adjudicación".

IMPORTANTE:

La inclusión en el "Sobre B" de cualquier documentación o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como cualquier otra documentación que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, **determinará la**

inmediata exclusión de la oferta.

3.- Sobre C: Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmula:

Los criterios cuantificables mediante fórmula habrán de presentarse conforme al modelos" **Anexo III-(A, B y C)**" que acompaña el presente pliego.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El que se indique al recibir la petición de oferta y/o el que se indique en el Portal de Contratación de Navarra.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación: ☒ SÍ ☐ NO

Presidenta: Berta Arizkun González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.

Vocales:

- o Edurne Ayesta Zardoya, Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- o Gabriel Ros Hernandez, Arquitecto Municipal o persona en quien delegue.
- o Ana Aristu Endériz, Arquitecta Técnica Municipal o persona en quien delegue.
- o Oier Aizkorbe Arlegui, Jefe de Obras Municipal o persona en quien delegue.
- o Arantza San Julián, Técnica de Sostenibilidad o persona en quien delegue.
- o María Ibañez Arraztoa, Gerencia SUMB del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Secretaria: Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria General del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios y su ponderación:

- Criterios cualitativos: 50 puntos (sobre B):
 1. Propuesta técnica: hasta **50 puntos**
- Criterios cuantificables mediante fórmulas 50 puntos (sobre C):
 2. Oferta económica: hasta 40 puntos
 3. Criterios sociales: hasta 6 puntos
 4. Criterios medioambientales: hasta 4 puntos

Criterios cualitativos (sobre B)

1. PROPUESTA TÉCNICA

50 puntos

La valoración de la propuesta técnica se realizará conforme a los siguientes aspectos:

1.1. Análisis del proyecto y propuestas (máx. 20,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio de la situación actual, así como el análisis de los puntos o aspectos que la Licitadora considere o identifique cómo principales, importantes o críticos.

Se tendrá en cuenta el análisis y desarrollo de las propuestas desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para dichos puntos o aspectos, así como el estudio y valoración de diferentes alternativas si las hubiera. Se tendrá en cuenta el análisis de integración de la propuesta con los municipios limítrofes.

Se valorará el análisis de las fases planteadas para la ejecución de las obras.

1.2. Afecciones al Medio Ambiente (máx. 5,00 puntos)

Se valorará el grado de estudio del entorno del Proyecto en relación con la afección ambiental a fauna y flora, o a entornos dotados de protección, así como la posible disposición de espacios potencialmente contaminados.

Se valorará la identificación de los aspectos más vulnerables del ámbito, así como la propuesta y justificación de actuaciones que mejoren la situación actual y otorguen a la zona un valor ambiental adecuado, las cuales se desarrollarán a lo largo de todo el trabajo.

1.3. Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales. (máx. 25,00 puntos)

Organigrama y medios humanos (máx. 10,00 puntos)

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios humanos a disposición del Contrato, tanto en lo relativo al equipo principal como a personal de apoyo, así como la descripción de funciones relativas al objeto del Contrato. Se valorará la idoneidad, y su justificación, del equipo propuesto para el cumplimiento del plazo, así como la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la asignación de personal adicional, en caso de que fuera necesario.

Metodología y planificación (máx. 15,00 puntos)

• Plan de trabajos / Cronograma

Se valorará el grado de definición del cronograma previsto para la ejecución del Contrato en los meses de duración del mismo, en el que se incluya el personal que desarrollará los trabajos en cada fase y su dedicación.

• Metodología

Como parte del procedimiento de ejecución del Contrato, se valorará la definición, descripción y justificación de los trabajos previos a la redacción de los Proyectos de Construcción, necesario para sentar las bases de decisión sobre las soluciones a desarrollar. Se valorará que los trabajos desarrollados sean suficientes para poder detectar aspectos críticos en fase de ejecución.

Se valorará el grado de descripción de los procedimientos técnicos de estudio y cálculo a utilizar para la completa definición de la solución o soluciones, así como las variables o condiciones a considerar y los medios técnicos necesarios.

Se valorará el grado de definición del procedimiento de contacto y comunicación a lo largo de la duración del Contrato, así como las características de las entregas de documentación, y definición del personal que tendrá la función de interlocución.

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios materiales a disposición del Contrato.

Se valorará el grado de conocimiento de la gestión de las ayudas con cargo a Fondos Europeos.

Se valorará la disposición, disponibilidad y versatilidad del equipo en la elaboración y tramitación de la documentación y en la ejecución de los trabajos y labores que sea necesario llevar a cabo, relacionados con el objeto del proyecto NOGALERA 25, para garantizar la correcta ejecución y finalización en plazo del conjunto del proyecto, la obtención de las subvenciones, y la subsanación correcciones e implementación de aquellos aspectos que resulten necesarios.

Extensión: El total de **páginas máximo** a utilizar para la exposición de los apartados de la Propuesta técnica, será de **treinta (30) páginas DIN A4** (sin incluir portadas e índice), empleándose tipo de letra Arial 11. No se contabilizará las hojas presentadas de fichas técnicas y certificados si fueran necesarios, así como cartas de compromiso y currículum vitae. Se admitirá así mismo, un máximo de **diez (10) páginas DIN A3**, únicamente para documentación gráfica y cronogramas.

Debido a la alta cualificación necesaria para la ejecución de este contrato, únicamente se procederá a la apertura del sobre con la oferta con criterios evaluable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas a aquellas ofertas que obtengan una puntuación superior a 30 puntos en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre C)

2. OFERTA ECONÓMICA

40 puntos

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.
- Para cada entidad licitadora se fijará la baja de oferta en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del presupuesto de licitación.
- En caso de que concurren tres ofertas o un número menor a éste, la valoración se realizará por aplicación de la regla de la inversa proporcional a los importes ofertados.
- En caso de que concurren cuatro o más ofertas, la valoración se realizará aplicando el método descrito en el Anexo IV de este condicionado.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas presentadas y, para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

3. CRITERIOS SOCIALES

6 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada persona adscrita al proyecto con contrato laboral fijo. Máximo 6 puntos.

3. CRITERIOS AMBIENTALES

4 puntos

Se valorará que la persona o empresa licitadora disponga, o se comprometa a implantar durante el plazo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión ambiental (SGA) que permita realizar una evaluación del impacto ambiental de la actividad de la empresa y aplicar un sistema de mejora continua.

Si dispone de un sistema de gestión ambiental o se compromete a implantarlo durante la ejecución del contrato se valorará la oferta con 4 puntos. De lo contrario se valorará con 0 puntos.

Para su valoración, se adjuntará la documentación del sistema de gestión ambiental, incluyendo la última evaluación realizada, o declaración responsable de compromiso de implantarlo durante el plazo de ejecución del contrato.

2.- Umbral mínimo de puntuación exigido a la entidad licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, especificar las fases en las que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido: Para continuar en el proceso selectivo es condición ineludible que la puntuación total del apartado 1. Propuesta técnica sea igual o superior al 60% puntos.

3.- Criterios de desempate: de acuerdo a los establecido en el artículo 99 de la LFCP, se establece como criterio de desempate los siguientes por el orden relacionado:

1º) El menor porcentaje de personal eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

2º) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadoras y trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

3º) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

4.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

20 % de baja sobre precio de licitación.

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

☒ SÍ ☐ NO

NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO:

La persona contratista estará obligada a respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (Do No Significant Harm_DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo. En particular colaborará en el cumplimiento de la comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 5, Inversión 2 para el Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación, en el que se enmarca el presente proyecto.

CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL: fomento de los procedimientos respetuosos con el medio ambiente.

Para reducir el consumo de papel, la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico.

En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc...)

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

☐ SÍ ☒ NO

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PARTE ADJUDICATARIA

☒ SÍ ☐ NO

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, incluido al Ayuntamiento de Burlada durante la ejecución del presente contrato. Por ello, deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 100.000 euros, incluyendo la responsabilidad civil de explotación y la patronal, considerándose al Ayuntamiento y su personal, terceros frente a la adjudicataria. Antes del inicio del contrato, la adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Burlada un certificado de la compañía aseguradora donde se incluyan los requisitos de cobertura y la suma asegurada recogidos en esta cláusula, y deberá justificar, asimismo, estar al corriente del pago de la misma.

La responsabilidad de la adjudicataria no quedará limitada por las condiciones contratadas en las pólizas, tales como sumas aseguradas, coberturas, franquicias, etc...

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

☒ SÍ ☐ NO

P.- SEGURIDAD Y SALUD

Exigencia de plan de Seguridad y Salud ☐ SÍ ☒ NO

Q.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Exigencia de plan de Gestión de Residuos ☐ SÍ ☒ NO

R.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN

☐ SÍ ☒ Las establecidas en la LFCP.

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Previsión, por art. 114.3.b de la LFCP, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación). ☐ SÍ ☒ NO

Posibilidad, por art.144 y 171 de la LFCP, de alteración del precio por variación del número de unidades- que no precisa tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato. ☐ SÍ ☒ NO

T.- OTRAS CONSIDERACIONES

- EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE del Ayuntamiento de Burlada y su sector público, con sus respectivos anexos está disponible en la web municipal: <https://www.burlada.es/plan-de-medidas-antifraude/>
- Será causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en relación a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no

causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento, así como aquellas órdenes posteriores que puedan dictarse y afecten al procedimiento.

- Las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se encuadran en la sub-medida del PRTR C5.I2b - Medidas de mitigación del riesgo de inundación, que tiene asignada la siguiente etiqueta verde:
 - Campo de intervención (etiqueta): 035 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques eco sistémicos).
 - Contribución a objetivos climáticos: 100%
 - Contribución a objetivos medioambientales 100%

La sub-medida C5.I2b no tiene asignada etiqueta digital.

U.- ÍNDICE DE ANEXOS			
A presentar por 		LICITADORES	ENTIDAD ADJUDICATARIA
ANEXO I	SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA LICITACIÓN	☒	☐
ANEXO II.A	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA	☒	☐
ANEXO II.B	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS	☒	☐
ANEXO III.A	OFERTA CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (OFERTA ECONÓMICA)	☒	☐
ANEXO III.B	OFERTA CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (CRITERIOS SOCIALES)	☒	☐
ANEXO III.C	OFERTA CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (CRITERIOS AMBIENTALES)	☒	☐
ANEXO IV	ANEXO COMPLEMENTARIO PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	☐	☐
ANEXO V	ANEXO COMPLEMENTARIO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	☐	☐
ANEXO VI.A	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	☒	☐
ANEXO VI.B	DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE	☒	☐

	ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)		
ANEXO VI.C	DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES)	☐	☒
☐ ANEXOS COMPLEMENTARIOS			

V.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	☒ SÍ ☐ NO
ANEXOS	☒ SÍ ☐ NO - Matriz de Planificación de Seguimiento de Indicadores del Proyecto La Nogalera 2025 - Estudio del comportamiento hidráulico del río Arga en el término de Burlada durante la avenida del 10 de diciembre de 2021

B.- REGULACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

I.A) DISPOSICIONES GENERALES

1. **OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato- y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado (B.3)

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato. En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2. **VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existencia de crédito.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato (partida indicada en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato).

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

El contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier

circunstancia la ejecución del contrato no tuviera inicio en la fecha prevista en el apartado D.1), se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Además, en los casos de tramitación anticipada, podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato dicha circunstancia.

Revisión de precios.

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Burlada a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el Ayuntamiento de Burlada podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato

Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación se define el apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato y la Unidad Gestora del contrato es el Área Municipal que figura en el apartado A.3) de

dicho cuadro.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre competencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación.

· Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

· Personas Licitadoras en participación.

El Ayuntamiento de Burlada podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G y H de las Condiciones Particulares del Contrato, pudiendo no solicitarse solvencia alguna si así lo estima oportuno la unidad gestora.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Se presumirá que las empresas a las que el Ayuntamiento de Burlada les solicite oferta tienen la capacidad de obrar y solvencias necesarias para ser adjudicatarias del contrato.

El Ayuntamiento de Burlada indicará en las Condiciones Particulares del Contrato las solvencias técnicas y financieras que considere necesarias al efecto de que si una empresa a la que se le ha solicitado oferta carece de ellas se abstenga de presentar oferta.

Igualmente se hará constar estas solvencias para que una empresa no invitada inicialmente a la licitación pueda acreditar sus solvencias en caso de que el Ayuntamiento de Burlada no tenga información sobre las solvencias de una oferente.

En el caso de que la unidad gestora considere oportuno acreditar las solvencias solo se solicitará a la oferente que obtenga la mejor puntuación tras la valoración de ofertas y se deberá acreditar ante la mesa de contratación o ante el personal técnico y/o jurídico que se señale el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A._ Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Burlada se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el

que se encuadre la actividad a contratar.

B.- Conflicto de intereses. Para la formalización del contrato, se cumplimentará por la persona representante legal de la entidad adjudicataria, así como los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses a los efectos de acreditar que ninguna persona de los órganos de dirección de la misma tiene vinculación con la institución contratante y que, por lo tanto, no existirá conflicto de intereses.

C.- Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Burlada, será de obligada aplicación al presente contrato.

D. Obligaciones de información: Alcanza los siguientes aspectos y deberán cumplimentar las adjudicatarias:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista, y en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Aportación por parte de la persona adjudicataria y, en su caso, subcontratistas, de la información relativa al titular real del beneficio final de los fondos, entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad con inclusión, como mínimo, en el caso de las personas jurídicas, nombre y fecha de nacimiento de la o las personas físicas que tengan la propiedad o el control de la persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad. El Ayuntamiento podrá solicitar a la adjudicataria la documentación oportuna para la acreditación de dicho extremo.

E.- Obligaciones en materia de comunicación: Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, declaración de financiación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones en materia de logotipos y menciones previstas en el Manual de Identidad Gráfica para Proyectos PRTR financiados con fondos NextGenerationEU, elaborado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO conforme se

indique en las Condiciones Particulares del Contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del Contrato por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán remitidas a todas las empresas a las que se haya solicitado oferta y serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el caso de que se anuncie en este último. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura pública del sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -

resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I).1 de las Condiciones Particulares, contendrá los siguientes:

- A) Solicitud de participación en la licitación conforme a Anexo I.
- B) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.
- C) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme a Anexo V-B.
- D) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- E) En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación regulada en el apartado 5 de la cláusula 12 que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- F) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E) de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 14 de este Pliego.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B (ofertas con criterios

cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo III denominado de Criterios Cuantificables que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L de las Condiciones Particulares del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN O COMISIÓN GESTORA DEL CONTRATO.

No siendo obligatorio que intervenga una mesa de contratación en este tipo de

procedimiento, en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá optar entre nombrar una Mesa de Contratación o designar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre/archivo A y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres A, y comprobará que se han presentado firmadas y completas la solicitud de participación en la licitación conforme al modelo Anexo I y la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.A que se adjunta al presente pliego o, en su caso, se ha suscrito el Documento Único Europeo Anexo II.B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y/o jurídico nombrado en el apartado K), a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las “OFERTAS CUALITATIVAS” de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Para efectuar dicha valoración, la Mesa podrá recabar el asesoramiento externo que considere necesario.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberán presentarse en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

3.- Apertura pública del sobre C. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

4.-Apreciación de temeridad. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando que se indique en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria. A solicitud de la Mesa de Contratación o del personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL

PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G y H de las Condiciones Particulares del Contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato. Esta documentación no se exigirá si en dichos apartados se exime de acreditar estos datos.
- C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Burlada. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Burlada, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.
- E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- H) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:
 - Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
 - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.

- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.
- I) En caso de tener una plantilla superior a 250 personas: copia del plan de igualdad inclusivo de diagnóstico, medidas adoptadas, estrategias, y sistema de evaluación y seguimiento.
- J) Anexos indicados en el apartado D de este pliego. En concreto:
 - i. Anexo VI-A del Plan antifraude: declaración de ausencia de conflicto de intereses.
 - ii. Anexo VI-B del Plan antifraude: declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - iii. Anexo VI-C Del Plan antifraude; declaración de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- PRTR.

Además, se debe aportar la información exigida en la letra D. Obligaciones de información del Punto 7. Obligaciones esenciales para la ejecución del contrato, del presente pliego.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Burlada para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado A, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

6.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

13. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma

motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo de 20 días para resolverse la misma sin que se haya resuelto y por tanto se considere desestimada.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

Tras la adjudicación del contrato se devolverán las garantías provisionales si éstas se hubieran solicitado. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Burlada podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Burlada. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Burlada o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Burlada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.
- En caso de exigirlo así el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación.
- Anexos indicados en el apartado D de este pliego. En concreto:
 - Anexo VI-A del Plan antifraude: declaración de ausencia de conflicto de intereses.
 - Anexo VI-B del Plan antifraude: declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Anexo VI-C Del Plan antifraude; declaración de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- PRTR.

Además, se debe aportar la información exigida en la letra D. Obligaciones de información del Punto 7. Obligaciones esenciales para la ejecución del contrato, del presente pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Disposiciones generales.

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la persona adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Personal responsable del contrato.

El personal responsable del contrato vendrá identificado en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la delegada de la contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o la información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

18. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

19. SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá concertar con terceros la realización del mismo, que quedará sometida al

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

El Ayuntamiento de Burlada podrá comprobar, sí así lo dispone en el apartado O) (POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN) de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Burlada, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la

prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 25 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula nº 19 de este pliego y en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la contratista.

2.- Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Burlada a través de la Unidad gestora del contrato y/o el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del

mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo de la adjudicataria y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.
- La persona adjudicataria, en caso de exigirle el pliego de prescripciones técnicas particulares, dotará a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

a. Obligaciones laborales:

- En el caso de que así se indique en el Anexo III y en el apartado R) de las condiciones particulares del contrato la persona adjudicataria deberá subrogarse como persona empleadora en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. En dicho Anexo se contendrá una relación de personal indicando edad, antigüedad, categoría

profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Ayuntamiento se responsabilice de la exactitud, que sean completos o de la veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Burlada responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Burlada, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación

nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social). informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización.

Copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.

- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora. Será responsabilidad de la persona suministrada obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Burlada, siendo

de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. Aseguramiento de riesgos: La persona contratista, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ de las condiciones particulares del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.
6. Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7. Protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que El Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@burlada.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento o encargado de tratamiento, el adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentará la condición de Encargado o Subencargado de tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales" siguientes:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

- c) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por el adjudicatario como sus representante a efectos de protección de los datos personales.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de los datos..
- k) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@berriain.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

- n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD.
- p) Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

8. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Burlada adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Burlada podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Burlada tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Burlada.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Burlada. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

9. Confidencialidad:

Las licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias asumen frente al Ayuntamiento de Burlada el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos del contrato que se licita se entenderá como información confidencial, en adelante la “información”, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Burlada revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones. - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de “información” y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Burlada.
- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Burlada, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Burlada siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de terceras personas por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Burlada dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Burlada le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones. - La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la “información”, comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso. La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la “información” a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la “información”, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos

de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos. - La “información”, única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización. - Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial. - El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

10. Obligaciones en materia de transparencia

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Burlada le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

11. Obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN; TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU

- 1- La sujeción a los controles de la Comisión europea, La oficina de lucha antidroga, el Tribunal de cuentas europeo y la fiscalía europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero: “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos.”

- 2- Los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- 3- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea. Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR:



En todos los proyectos y subproyectos del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración que diga:

“financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”
(enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

21. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El Ayuntamiento de Burlada previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual al adjudicatario (salvo que se disponga otra forma de pago en el Apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C. 9) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Forma de pago de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burlada de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de defecto subsanable, se requerirá su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas deberán remitirse en el plazo máximo de diez días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en la letra S de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.
- d) Orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación de no causar un daño significativo.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla “NO” solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Excepcionalmente, no será necesaria la aprobación del órgano de contratación si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la modificación no exceda del 10% del precio del contrato y se haya computado en el valor estimado del contrato; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Burlada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato

o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.-Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Burlada descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización. Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.-Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcionalmente resulte la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su

correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos a los bienes del centro o a las personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Burlada con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que constituyan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Burlada.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato.

3.-Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la persona adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por la persona responsable del contrato o la unidad gestora, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la persona contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La recepción del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los quince días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Burlada tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos

protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Burlada. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Burlada, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Burlada podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V. RÉGIMEN JURÍDICO.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la

oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Por otra parte, al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU, es de aplicación lo dispuesto en el Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación; Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del PRTR y Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento y objetivos del PRTR.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Burlada autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de

exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burlada en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

C.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

INDICE.

1. ANTECEDENTE
2. CONTEXTO PROYECTO NOGALERA 2025
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. ANALISIS DE LAS ACTUACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:
 - 4.1. CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO LA NOGALERA 2025, ESTABLECIDO DENTRO DE LA ACCIÓN TRANSVERSAL C3, PLAN DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Exposición.

Descripción del trabajo.

Resultados esperados.
 - 4.2. ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO DE DETALLE DEL RÍO ARGÁ A SU PASO POR BURLADA, CORRESPONDIENTE CON LA ACCIÓN B4 DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO:

Exposición.

Descripción del trabajo.

Resultados esperados.
 - 4.3. ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACCIONES B1, B2 Y B3 DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO SU ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS:

Exposición.

Acción B1: Retranqueo de mota del paseo peatonal del parque fluvial del Argá para el incremento de la capacidad de desagüe del puente de Areta y revegetación de orilla:

Problemática a solventar.

Descripción de actuaciones.

Resultados esperados.

Trabajo a desarrollar.

Coste estimado de las obras.

Acción B2: Incorporación del parque de la Nogalera al ecosistema fluvial: retranqueo mota de Burlada y permeabilización del puente Viejo de Burlada:

Problemática a solventar.

Descripción de actuaciones.

Resultados esperados.

Trabajo a desarrollar.

Coste estimado de las obras.

Acción B3: Actuaciones de autoprotección en los edificios públicos inundables en Burlada:

Problemática a solventar.

Descripción de actuaciones.

Resultados esperados.

Trabajo a desarrollar.

Coste estimado de las obras.

4.4. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN, EN SU CASO, VINCULADOS A LA ACCIÓN B4 QUE COMPLEMENTEN A LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO Y QUE SUPONGAN UNA MEJORA EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL ENTORNO URBANO DE BURLADA:

- A. Estudio de protección en zona aguas arriba del cauce del río en el Municipio, concretamente en el límite con el municipio de Villava
- B. Estudio de mejora de la zona del margen izquierdo del río en la cual termina la nueva mota planteada en la Acción B2 y se encuentra el Puente Viejo
- C. Estudio de posibles actuaciones para la mejora de la protección frente al riesgo de inundación en la zona del puente de Beloso y el borde oeste del casco urbano
- D. Estudio de posibles actuaciones y mejoras en las redes

5. ESPECIFICACIONES DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

5.1. ESTUDIO HIDRAÚLICO DE DETALLE Y MODELIZACIÓN.

5.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS.

- 5.2.1. Marco Legal
- 5.2.2. Trabajos a realizar por el adjudicatario
- 5.2.3. Contenido de los proyectos
- 5.2.4. Presentación del trabajo
- 5.2.5. Seguimiento de los trabajos, supervisión y control

5.3. DIRECCIÓN DE OBRAS.

- 5.3.1. Condiciones técnicas del contrato de dirección técnica
- 5.3.2. Seguimiento de las obras
- 5.3.3. Control económico de la obra
- 5.3.4. Control del plazo de ejecución y plan de obras
- 5.3.5. Supervisión del plan de control de calidad
- 5.3.6. Documentación final de obra
- 5.3.7. Modificaciones en la obra
- 5.3.8. Situaciones de emergencia
- 5.3.9. Informe previo al vencimiento del plazo de garantía de la obra

5.4. CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

5.5. PLAN DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DENTRO DEL PROYECTO NOGALERA 2025.

5.6. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

6. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8. PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

9. RÉGIMEN DE PAGOS.

10. ANEXOS:

10.1. Matriz de Planificación de Seguimiento de Indicadores del Proyecto La Nogalera 2025.

10.2. Estudio del comportamiento hidráulico del río Arga en el término de Burlada durante la avenida del 10 de diciembre de 2021.

C.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES PREVIOS.

De forma recurrente los últimos años (2013-2021), Burlada se ha visto sometida a los efectos dañinos de las avenidas del río Arga. En concreto, el 10 de diciembre de 2021 una gran parte de su entramado urbano vio como el agua anegaba calles, viviendas, garajes, negocios, edificaciones dotacionales y deportivas con daños valorados en más de 4.000.000 €.

Los ríos Arga y su afluente Ultzama son ríos no regulados, cuyas cabeceras están afectadas por precipitaciones acuosas y nivales. Los cambios bruscos climáticos que venimos padeciendo últimamente provocan la suma de caudales provenientes de lluvias y deshielos; hecho que ha alterado el régimen de tránsito de avenidas en Burlada.

Los vecinos de Burlada se vieron sorprendidos e indefensos ante la última avenida que se produjo el día 10 de diciembre de 2021, desconocida para la ciudad (periodo de retorno $T > 500$ años).

Se trata de eventos que combinan intensidad y duración de la avenida que superaron el modelo de resguardo actual basado en una mota longitudinal dispuesta junto al cauce menor del río. Un análisis preliminar del sistema de defensas frente a inundaciones, puso de manifiesto que las alternativas continuistas consistentes en elevar más estas defensas (motas), están limitadas por la existencia de secciones críticas hidráulicas del tramo.

Frente a esta nueva situación generada por el cambio climático, el Ayuntamiento de Burlada pretende implementar un programa de medidas medioambientales a corto y largo plazo que aumente la resiliencia de la trama urbana frente a las inundaciones.

En esencia, el nuevo modelo busca dotar de más espacio al río, cediéndole parte de la plataforma aluvial, ahora defendida por la mota construida en el año 2009 por el Organismo de Cuenta (CHE).

Dentro de este contexto, El Ayuntamiento de Burlada efectuó un análisis de las medidas a adoptar a corto plazo, con el objeto de conocer en detalle el régimen de caudales del río Arga a su paso por Burlada para optimizar el funcionamiento hidráulico actual del río, iniciando un proceso de restauración ambiental mediante el retranqueo de motas.

Este análisis se materializó en el proyecto **La Nogalera 2025**, presentado a la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la Naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión europea Next Generation EU, desde la Fundación Biodiversidad F.S.P.

El Ayuntamiento de Burlada está acometiendo una estrategia de ciudad a largo plazo con horizonte 2030, la Agenda 2030 Burlada / Burlata. Este plan estratégico urbano se configura como un marco para el diseño de políticas de desarrollo sostenible e inclusivo que tiene en cuenta los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados para su cumplimiento para el año 2030 por Naciones Unidas (25 de septiembre de 2015).

Una ciudad ecológica, sostenible y resiliente, pensada para y por los ciudadanos en aras de incrementar su calidad de vida.

2. CONTEXTO PROYECTO NOGALERA 2025.

La Unión Europea ha diseñado el plan de inversiones denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) para reactivar la economía tras la crisis del coronavirus. España espera recibir un total de 140.000 millones de euros para apoyo en la recuperación y en concreto para invertir en transición digital y ecológica.

Para lograr estos objetivos se ha previsto la canalización de estas ayudas a través de Planes de Recuperación a desarrollar por cada Estado miembro que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios. En concreto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR) persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza. Del mismo modo, persigue el objetivo de ser un país resiliente, que impulsare la ciencia y la I+D+I, las ciudades sostenibles y el reto demográfico para garantizar la cohesión territorial.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca una política dirigida a «Infraestructuras y ecosistemas resilientes» (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de «preservación del litoral y recursos híbridos» (componente 5). En este componente se incluye la inversión 2 (C5.I2) para el «seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación» que incluye actuaciones dirigidas al seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales y reservas naturales fluviales, incluyendo los tramos urbanos de ríos. Se trata de medidas básicas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales exigidos por la Directiva Marco del Agua y con actuaciones que geográficamente se localizan principalmente en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, por tanto, competencia de la Administración General del Estado.

Se prevé así mismo, dentro de esta inversión 2 realizar actuaciones de mitigación de riesgo de inundación, incluidas medidas de prevención en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la elaboración de guías técnicas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables y promover la adaptación al riesgo de inundación de distintos sectores económicos. Además, los municipios deberán promover la implantación de sistemas de drenaje sostenibles, la mejora de la permeabilidad de los entornos urbanos y la conexión de los mismos con los valores ambientales de los ríos en las zonas urbanas, sobre la base de las guías técnicas elaboradas y los objetivos de la planificación hidrológica.

Así, el objeto de la Orden TED/1018/2021 fue el establecimiento de las bases reguladoras de la Fundación Biodiversidad FSP (en adelante FB) para la concesión de ayudas para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana y fluvial, así como para la mitigación de los riesgos de inundación, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules.

Bajo el marco anteriormente expuesto, se diseñó la solicitud “**LA NOGALERA 2025**” a presentar por el Ayuntamiento de Burlada a esta convocatoria. La elaboración de este proyecto ha sido coordinada por las Áreas de Urbanismo, Sostenibilidad y Obras del Ayuntamiento, a través de asistencia externa.

El proyecto “LA NOGALERA 2025” está formado por un conjunto de actuaciones a desarrollar a corto plazo que responden a la necesidad que tiene Burlada de tener un conocimiento en detalle de la problemática fluvial que viene generando el cambio climático y de optimizar el funcionamiento hidráulico del río Arga a su paso por la localidad, para permitir una transición a un modelo más seguro y equilibrado con el medio ambiente, que implicará la reubicación de las defensas actuales (mota).

Se trata de un modelo basado en la potenciación del ecosistema fluvial mediante la cesión de espacio al río y en su optimización hidráulica que redundará en beneficio de la trama urbana. Ésta verá disminuida a largo plazo su vulnerabilidad frente a las avenidas.

Burlada a través de este plan propone un modelo de ciudad más ecológica y sostenible, comprometida con la lucha frente al cambio climático, donde priman valores como la igualdad, la convivencia, la accesibilidad universal, la perspectiva de género, dentro de un marco participativo de toda la ciudadanía.

El proyecto establece como **objetivo general** a tenor la vulnerabilidad de la trama urbana de Burlada frente a las grandes avenidas de río Arga, disminuir la presión antrópica sobre el cauce, sentando así las bases de una ciudad resiliente comprometida con el medio natural.

Este **objetivo** general se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

- o O.1. Recuperación para el ecosistema del río del espacio de la plataforma aluvial mediante el retranqueo de mota y renaturalización de la orilla de margen derecha.
- o O.2. Optimización del funcionamiento hidráulico mejorando la capacidad hidráulica de las secciones críticas de paso.
- o O.3. Información y concienciación de la población ubicada sobre el territorio fluvial del riesgo de las avenidas, con aporte de medidas preventivas para disminuir la vulnerabilidad.
- o O.4. Conocer en detalle el régimen de caudales del río Arga en grandes avenidas a su paso por Burlada.

Para lograr este objetivo el **proyecto LA NOGALERA 2025 incluye las siguientes acciones**, a ejecutar y finalizar en diciembre de 2025:

Acciones Tipo B. Implementación en el Territorio:

- o **B1:** Retranqueo de mota del paseo peatonal del parque fluvial del Arga para el incremento de la capacidad de desagüe del puente de Areta y revegetación de orilla.
- o **B2:** Incorporación del parque de la Nogalera al ecosistema fluvial: retranqueo mota de Burlada y permeabilización del puente Viejo de Burlada
- o **B3:** Actuaciones de autoprotección en los edificios públicos inundables en Burlada.
- o **B4:** Estudio hidráulico de detalle del río Arga a su paso por Burlada.

Acciones Tipo C. Acciones Transversales:

- o **C1:** Plan de gobernanza y participación.
- o **C2:** Plan de comunicación y sensibilización.
- o **C3:** Plan de medición y seguimiento de indicadores.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Burlada, LA NOGALERA 2025, fue aprobado por la Fundación Biodiversidad, con un **presupuesto previsto para el desarrollo de estas actuaciones** de 1.905.544,34 € (IVA incluido).

Mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. en septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Burlada recibirá una subvención de 1.646.731,07 euros, el 95% de los gastos sin IVA.

3. **OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1. Es objeto del presente contrato la contratación de un equipo técnico multidisciplinar para el desarrollo dentro del Proyecto NOGALERA 2025 de los siguientes trabajos:

1º. **Control, gestión y seguimiento** del desarrollo del proyecto La Nogalera 2025, establecido dentro de la Acción transversal C3. Plan de medición y seguimiento de indicadores.

2º. Elaboración de **Estudio hidráulico** de detalle del río Arga a su paso por Burlada, correspondiente con la acción B4 de Implementación en el Territorio.

3º. **Elaboración de los proyectos** de ejecución, **dirección** de las obras y coordinación de seguridad y salud de las acciones B1, B2 y B3 que sean necesarios, así como su **análisis y estudio** previo.

4º. **Estudio, análisis y proyectos de ejecución**, en su caso, de posibles actuaciones no establecidas en las acciones de Implementación en el Territorio, que las complementen y que suponga una mejora en la reducción del riesgo de inundación en el entorno urbano de Burlada, incluso elaboración, gestión y tramitación de la documentación urbanística que fuera necesaria, en su caso.

3.2. Es objeto de las presente prescripciones técnicas fijar las condiciones técnicas que han de regir en la contratación de una Asistencia Técnica que contenga un cuadro de efectivos humanos y materiales suficientes para los trabajos que se pretenden contratar.

En los siguientes apartados se describen las áreas de trabajo a cubrir, detallando los medios técnicos y humanos que se consideran necesarios, junto con una estimación de su coste en relación con las funciones que se prevé desarrollar.

Se considera esencial en la presente contratación de servicios el compromiso de coordinación con otras áreas y adjudicatarios de acciones B y C del Proyecto Nogalera 2025.

4. **ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El contrato de servicios comprenderá las siguientes actuaciones:

4.1. **CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO LA NOGALERA 2025, ESTABLECIDO DENTRO DE LA ACCIÓN TRANSVERSAL C3, PLAN DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES:**

Para poder evaluar de forma general y homogénea el grado de ejecución de las acciones contempladas en el proyecto la NOGALERA 2025 y poder conocer y transmitir el grado de avance realizado en cada momento a la Fundación Biodiversidad es necesarios la gestión de un “Plan de medición y seguimiento de indicadores”.

La convocatoria establece que la financiación de los proyectos aprobados estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR y, para ello, la entidad beneficiaria tendrá que aportar la medición de los indicadores requeridos.

En particular, se deberá contribuir de forma directa al cumplimiento del objetivo del Hito 77 (Restauración de las protecciones de cauces y riveras contra los riesgos de inundación. Inversión C5.I2) del PRTR, cuantificado en:

“Al menos 200 km de cauces y riberas restaurados y al menos 40 000 habitantes protegidos contra los riesgos de inundación”

El proyecto presentado por el Ayuntamiento incorpora en su propuesta aquellos indicadores más apropiados a las acciones abordadas, en tal número y características que aseguren el correcto seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, si bien en el desarrollo del proyecto podrá establecerse la posibilidad de incorporar indicadores adicionales a consensuar en todo caso con la Fundación Biodiversidad. *Se adjunta Anexo 10.1. Matriz de Planificación de Seguimiento de Indicadores del Proyecto La Nogalera 2025.*

Estos indicadores deberán ser objeto de un seguimiento detallado.

Descripción trabajo:

- 4.1.1. Redacción de informes semestrales de gestión (PRTR) e informes anuales de seguimiento del proyecto NOGALERA 2025, con inclusión de los indicadores seleccionados y de su evolución en los diferentes momentos parciales de cada actuación: inicio, estado intermedio, finalización.
- 4.1.2. Elaboración, cálculo y seguimiento de indicadores solicitados por la Fundación Biodiversidad.

La empresa adjudicataria será responsable de recopilar e introducir en la herramienta de seguimiento (Excel) todos los datos de los indicadores solicitados por la Fundación.
- 4.1.3. Coordinación con otras áreas y adjudicatarios de acciones B y C del proyecto NOGALERA 25.
- 4.1.4. Para cada proyecto se deberá crear una base de datos georreferenciada en la que figure la localización completa de la actuación y los campos correspondientes a cada uno de los indicadores calculados. Además, se precisará la creación de las capas gis necesarias para el cálculo de indicadores.
- 4.1.5. Elaboración de cuantos informes sean solicitados para el monitoreo y evaluación de la ejecución de las actuaciones incluidas en el proyector NOGALERA 2025, y en particular los informes al inicio del proyecto, intermedio (si por duración se precisa) y de medición final y reporte de resultados. NOGALERA 2025 prevé la realización de informes de seguimiento e informes de evaluación de las actuaciones. En caso necesario, se podrá solicitar la realización de informes complementarios.
- 4.1.6. Asistencia a reuniones de coordinación y de seguimiento con una periodicidad mínima quincenal con el equipo técnico de seguimiento del Ayuntamiento de Burlada y/o con Fundación de Biodiversidad. Como mínimo, se realizará una reunión de seguimiento presencial cada 2 meses en las dependencias del Ayuntamiento de Burlada.

- 4.1.7. Coordinación general y comunicación con el equipo técnico municipal responsable. Además, será de **especial importancia** la coordinación con el resto de equipos externos contratados o a contratar por el Ayuntamiento de Burlada para el buen funcionamiento del proyecto: comunicación, participación y gobernanza, gestión de expropiaciones...
- 4.1.8. Apoyo en la solicitud de los permisos necesarios a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resultados esperados:

C3_Resultados esperados y fuentes de verificación para cada uno de ellos	
R1. Control de plazos y económico-administrativo del desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan LA NOGALERA 2025.	FV1.1. Informes de seguimiento.
	FV1.2. Informe de evaluación Final.
R2. Cumplimiento de los resultados y objetivos previstos con el Plan LA NOGALERA 2025.	FV2.1. Informe de Medición Final y reporte de resultados.
R3. Evaluación específica del impacto de género del Plan LA NOGALERA 2025.	FV3.1. Informe de impacto de género.

4.2. ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO DE DETALLE DEL RÍO ARGA A SU PASO POR BURLADA, CORRESPONDIENTE CON LA ACCIÓN B4 DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO.

La gran avenida del día 10 de diciembre de 2021 puso en evidencia que las manchas de inundación correspondientes a los diferentes periodos de retorno, precisan de una revisión y actualización. Para ello es fundamental elaborar un “Estudio hidráulico de detalle del río Arga a su paso por Burlada en situación de grandes avenidas”.



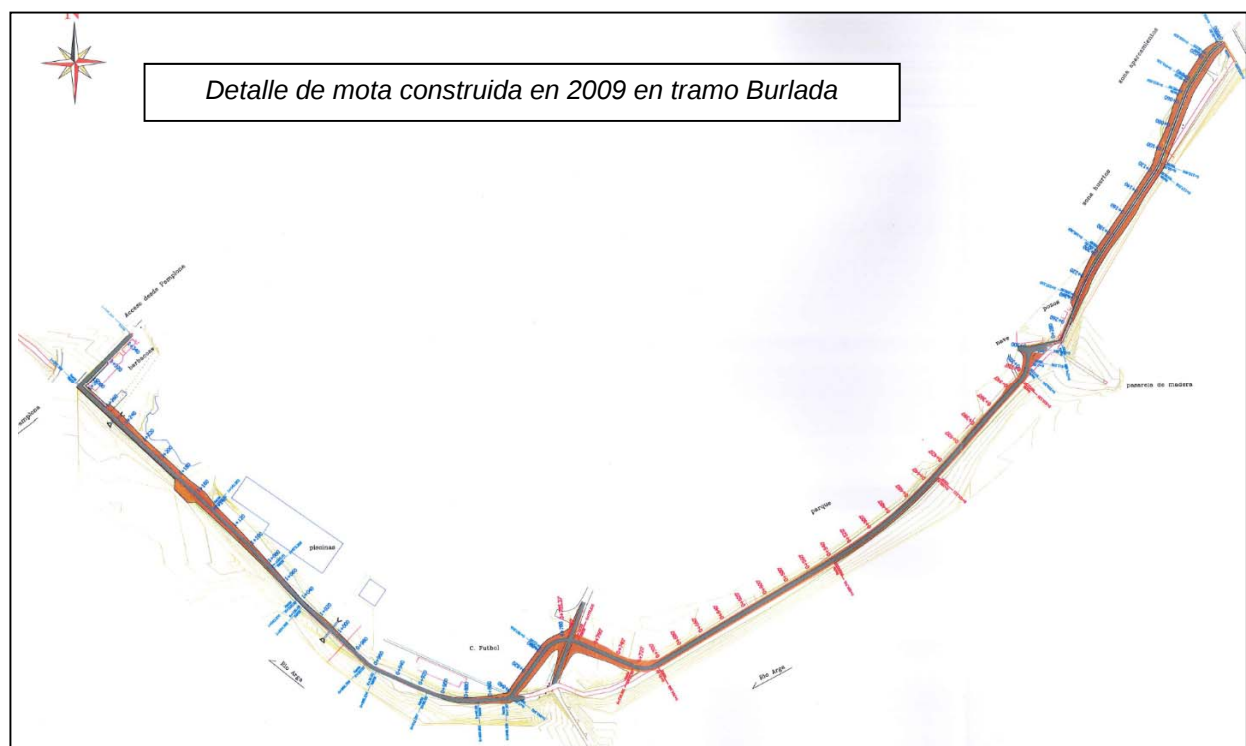
La nueva modelización a contrastar con los datos de la última gran avenida, permitirá disponer de un mapa de caudales-riesgo con las secciones críticas hidráulicas, velocidades del agua, calados y régimen hidráulico general de las avenidas, así como el comportamiento en detalle de la defensa actual (mota). Esta modelización deberá estar contrastada y será coincidente con los datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), organismo que está elaborando un nuevo estudio hidráulico (mapas) y modelización de la comarca de Pamplona que actualiza el existente en el marco del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

La disponibilidad de este conocimiento del río constituirá la principal herramienta para tres grandes líneas de trabajo:

- Usar la antigua plataforma aluvial que existe entre la mota de defensa y la trama urbana de Burlada, como un nuevo espacio perteneciente al ecosistema del río que sirva para atenuar el efecto de las crecidas, disminuyendo a la vez la presión antrópica sobre el cauce menor, mediante el retranqueo de la mota.
- Trasladar las medidas de adecuación necesarias a implantar en el Plan de Emergencias frente a inundaciones de Burlada.
- Informar, concienciar a la población instalada dentro del territorio fluvial de su vulnerabilidad frente a las avenidas del río Arga.

Se trata, en definitiva, de transformar un modelo de pensamiento que en nuestras ciudades ha conducido a canalizaciones duras de los cauces menores de los ríos.

En el caso de Burlada, este modelo antiguo condujo a la construcción en 2009 por parte de la CHE de una mota de defensa anexa a un camino construido anteriormente por el que discurre el paseo del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Su ubicación junto al cauce menor aisló éste de la llanura aluvial, que actualmente se encuentra ocupada por aparcamientos de superficie, huertas, instalaciones dotacionales deportivas y parques, entre otros usos.



El nuevo modelo de Burlada que busca dotar de más espacio al río a largo plazo mediante la cesión de parte de la llanura aluvial, ahora defendida por la mota, responde a una nueva visión medioambientalista en la que se utilizará el espacio fluvial como agente atenuador de la vulnerabilidad de la trama urbana.

Descripción trabajo:

Los estudios preliminares del comportamiento hidráulico del río Arga durante la gran avenida de diciembre del 2021 pusieron de manifiesto la necesidad de disponer para Burlada de un estudio hidráulico de detalle que cuente con datos batimétricos del cauce, secciones de los puentes y una topografía general actualizada.

Se trata de disponer de un nuevo modelo a calibrar con la mancha de inundación tomada tras la última gran avenida que servirá de base para, por un lado, actualizar el Plan de Emergencias frente a Inundaciones de la localidad y también para estudiar de forma previa a su ejecución y optimizar las actuaciones futuras.

El trabajo consistirá en la **elaboración de un Estudio-modelo hidráulico de detalle** que incluirá:

- Batimetría del río.
- Modelización de partida actualizada de detalle del tramo del río a su paso por Burlada.
- Modelización del comportamiento hidráulico del río con las medidas y actuaciones a ejecutar e implementar a través de los trabajos establecidos en los apartados 4.3 y 4.4 del presente pliego.
- Modelización final una vez ejecutadas las actuaciones que queden definidas en los proyectos, en caso de modificaciones en obra que puedan afectar al resultado del modelo hidráulico.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta el estado actual de la trama de la ciudad y de sus infraestructuras, teniéndose en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

- La influencia en el régimen y la altura de la lámina de agua en grandes avenidas que tienen los puentes del tramo: Puente de Areta, Puente Viejo de Burlada y puente de Beloso.
- La incidencia en el comportamiento hidráulico de las motas.
- El efecto de apantallamiento de las construcciones presentes en el corredor fluvial.
- La participación en el proceso de inundación de colectores y drenajes.

Resultados esperados:

B4_ Resultados esperados y fuentes de verificación para cada uno de ellos	
R1. Disponer de un modelo hidráulico actualizado y calibrado del tramo del río Arga	FV1.1. Elaboración de estudio hidráulico de detalle del río Arga en el tramo
R2. Dotar de tiempo a los servicios del Ayuntamiento de Burlada y a la ciudadanía vulnerable para implementar medidas de autoprotección	FV2.1. Incorporación de manchas de agua para diferentes periodos de retorno al Plan de Emergencias Frente a Inundaciones de Burlada: Plano de Riesgos de Inundación

4.3. ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACCIONES B1, B2 Y B3 DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO SU ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS.

Como objetivo fundamental frente a la nueva situación generada por el cambio climático, el Ayuntamiento de Burlada pretende implementar un programa de medidas medioambientales a corto y largo plazo que aumente la resiliencia de la trama urbana frente a las inundaciones.

En esencia, el nuevo modelo busca dotar de más espacio al río, cediéndole parte de la plataforma aluvial, ahora defendida por la mota.

Dentro de este modelo, las actuaciones B1 y B2 se corresponden a las medidas a adoptar a corto plazo, iniciando un proceso de restauración ambiental mediante el retranqueo de motas.

Por otro lado, la acción B3, se centra en el análisis y plan de acción para la autoprotección de los edificios municipales situados en zonas de riesgo, frente a futuras avenidas.

Acción B1: Retranqueo de mota del paseo peatonal del parque fluvial del Arga para el incremento de la capacidad de desagüe del puente de Areta y revegetación de orilla.

Problemática a solventar:

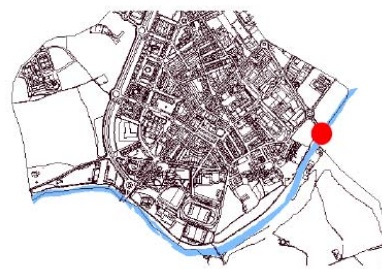
Durante la avenida del día 10 de diciembre de 2021, el puente de Areta, correspondiente al cruce de la NA-2306 que comunica la localidad de Burlada con el Polígono Industrial de Areta, se manifestó como una sección de control de la riada.

Las aguas ya desbordadas del cauce en la anterior localidad de Villava, alcanzaron el puente de Areta, cuyo terraplén de acceso actuó inicialmente de presa, hasta que finalmente la lámina de agua condicionada por la capacidad de desagüe del puente, sobrepasó la carretera NA-2306, a la altura de la rotonda del cruce con la calle camino del Cementerio y desbordó por el aparcamiento existente.

En este punto de la localidad de Burlada, el caudal de la avenida se dividió en dos: El principal siguió por el cauce del río Arga defendido por la mota; y un segundo flujo prosiguió desbordado por la plataforma aluvial, entrando una primera vía de agua por la trama urbana, a través de la calle Santa Bárbara y una segunda vía continuó por las huertas existentes en la zona, provocando en su conjunto daños importantes a aparcamientos, edificaciones, vehículos, así como sobre las infraestructuras de las huertas.

Inicialmente se estudió como alternativa un retranqueo total de la mota existente en el tramo para incorporar al espacio del río la superficie del aparcamiento. Esta alternativa ha tenido que ser desechada por la dificultad de obtener los citados terrenos del aparcamiento hasta el 31-12-2025, ya que el propietario de los mismos judicializó la adquisición de terrenos para el camino peatonal del Arga. No obstante, el Ayuntamiento de Burlada retirará por seguridad este espacio como aparcamiento dentro del Plan Municipal.

Por ello, dentro del presente Plan se ha optado por una actuación más local consistente en retirar una banda de rellenos de la mota asociados al paseo peatonal del Parque Fluvial del río Arga que forman un apantallamiento a la libre circulación de las aguas a través del vano derecho del Puente de Areta, en situación de grandes avenidas.



● Situación



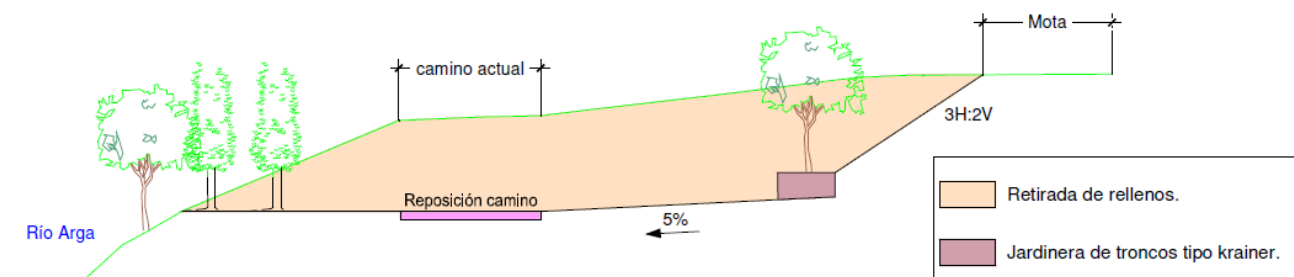
Cabe resaltar que el relleno asociado al paseo peatonal y la moto de defensa constituyen en un tramo de 82 m aguas abajo del puente una duplicación de la defensa actual frente a avenidas.

La retirada de estos rellenos constituye un retranqueo efectivo de la moto en unos 82 m de longitud, con la consecuente mejora hidráulica de la sección del puente de Areta.

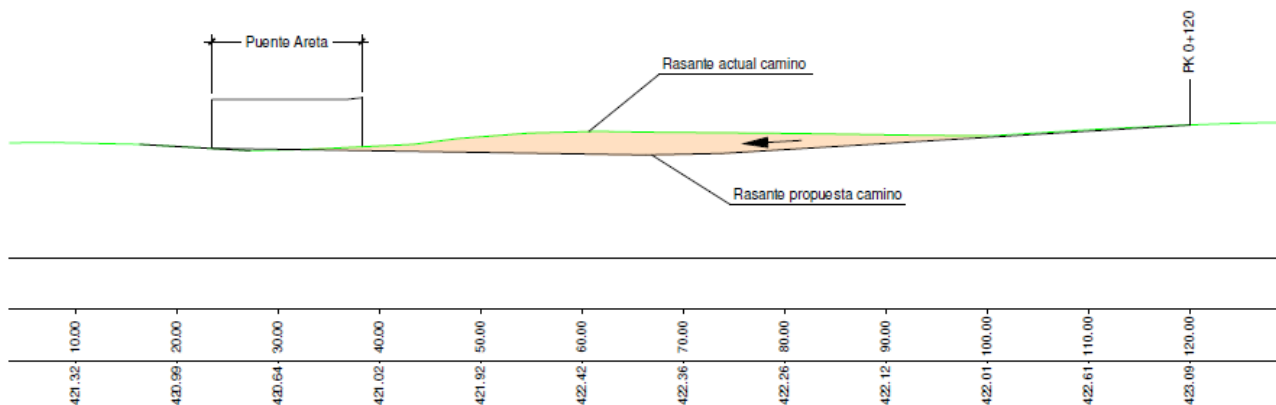
Descripción actuaciones:

- Retirada de rellenos del camino peatonal del paseo del Arga que supondrá un retranqueo efectivo de la moto para liberar el vano derecho del puente de Areta.
- Reconstrucción del camino del paseo del Arga y de su infraestructura a cota más baja dando continuidad al tramo de Villava.
- Tratamientos vegetales con especies autóctonas en la zona de actuación para la recuperación del espacio ganado para el río.

Sección tipo de la acción.



Longitudinal camino propuesto.



Resultados esperados:

Resultados esperados y fuentes de verificación para cada uno de ellos	
R1. Renaturalización del tramo de orilla con recuperación de la cota original del terreno.	FV1.1. Informe favorable CHE y Departamento Medio Ambiente del Gobierno de Navarra
	FV1.2. Proyecto
	FV1.3. Acta de replanteo, mediciones de Obra y Certificación Final.
R2. Mejora de la capacidad hidráulica de la sección de paso del puente de Areta para atenuación del riesgo de inundación	FV2.1. Informe favorable CHE y Departamento Medio Ambiente del Gobierno de Navarra
	FV2.2. Proyecto
	FV2.3. Acta de replanteo, mediciones de Obra y Certificación Final.

Coste estimado de las obras: 61.391,97 euros (más el IVA correspondiente)

Acción B2: Incorporación del parque de la Nogalera al ecosistema fluvial: retranqueo mota de Burlada y permeabilización del puente Viejo de Burlada.

Problemática a solventar:

El puente Viejo de Burlada, situado a la altura del PK 1+030 del tramo, es un puente de piedra de origen medieval que contempla un total de 5 vanos para el paso del agua.

Durante la avenida del día 10 de diciembre de 2021 esta estructura manifestó con claridad su falta de capacidad hidráulica para el tránsito de las aguas, que finalmente entibaron el puente y lo anegaron, para acabar circulando por encima del pretil.

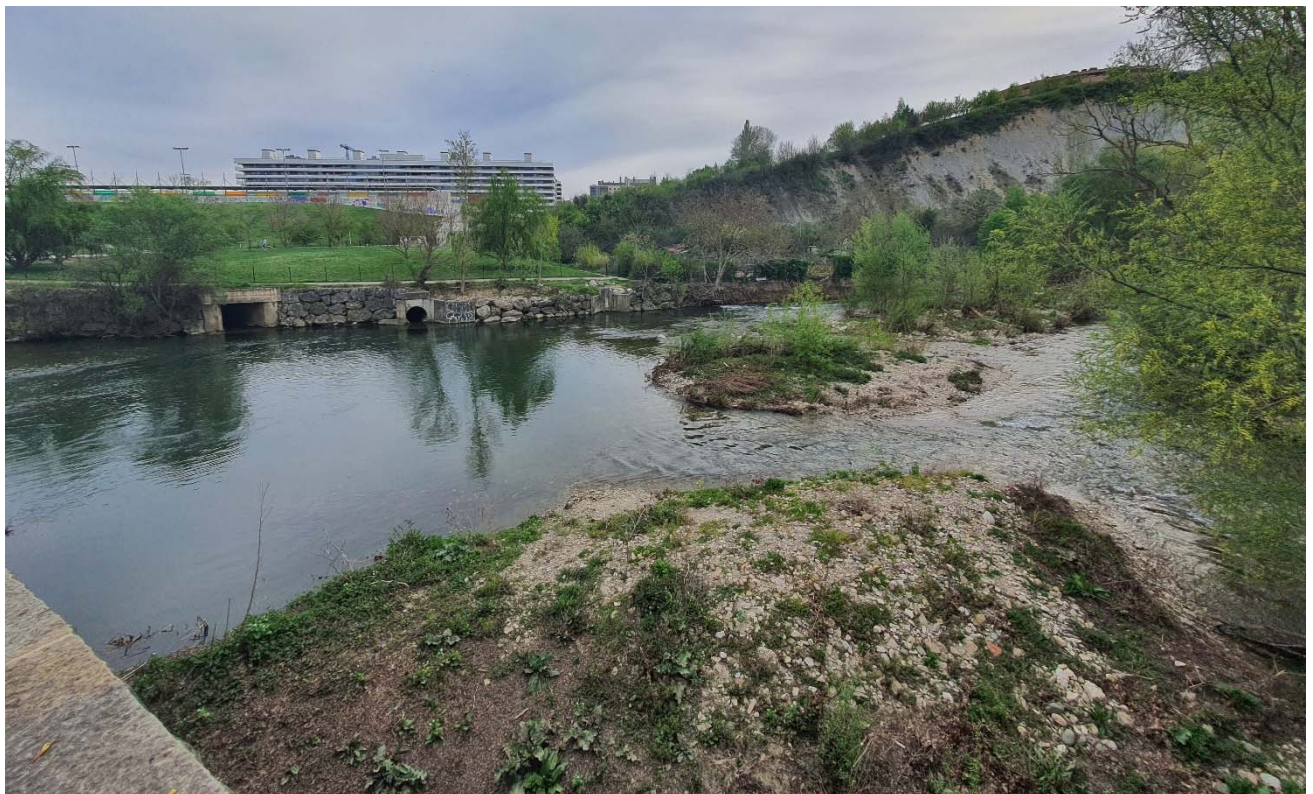


Tanto en la foto aérea del tramo como en el análisis de campo puede verse que el problema de falta de sección hidráulica de paso se encuentra acentuado por el cambio de dirección del río en el tramo previo al puente, provocado en parte por la gran mota constituida por los rellenos del paseo peatonal del río Arga, a los que se suma una segunda defensa longitudinal de protección frente a avenidas construida por la CHE en 2009.

Los tajamares del puente muestran la dirección original del cauce del río que ha experimentado un desplazamiento lateral hacia la margen izquierda provocado el depósito de sucesivas playas aluviales que la vegetación ha ido colonizando de forma irregular, con crecimientos horizontales y presencia de especies alóctonas.

Ello se ha traducido en una merma de la sección hidráulica de paso del puente, cuyos dos vanos

derechos se han visto aterrados por la acumulación de depósitos aluviales.





Depósitos a ambos lados del puente viejo

La actuación que se propone contempla un retranqueo de las motas en el tramo de río de 500 m de longitud situado aguas arriba del puente.

Para la reubicación de la mota se plantean **dos alternativas**:

A) Incorporar al ecosistema del río todo el parque actual de La Nogalera (propiedad del Ayuntamiento de Burlada) y la superficie ocupada por el Paseo de Arga que sería desmantelado.

Para ellos será necesario ocupar, mediante expropiación, una franja de terrenos de cultivo de 10.957,94 m² de superficie total que corresponde a fincas de titularidad privada.

El parque de la Nogalera posee actualmente unos magníficos ejemplares de arbolado *populus nigra* que convendría preservar para el ecosistema fluvial con esta alternativa.

Terrenos a expropiar: 10.957,94 m².

Terrenos de cesión al ecosistema fluvial: 26.757,65 m².

Longitud de mota retranqueada: 500 m.

B) En el caso de que la anterior propuesta no pueda cumplirse antes del 31 de diciembre de 2025, por razones de disponibilidad de los terrenos (expropiación), el retranqueo de la mota se podría plantear ocupando únicamente terrenos de titularidad pública; es decir, el parque de la Nogalera. Ello supondría una afección a la vegetación existente en el parque.

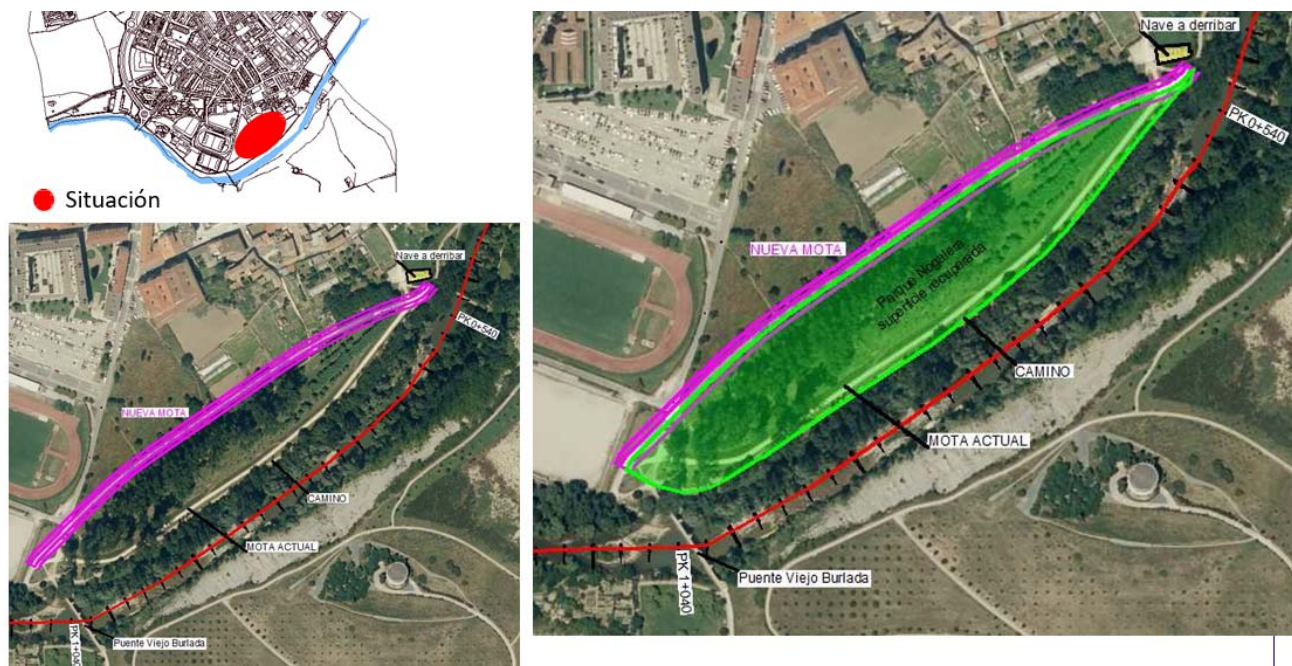
El objeto de este contrato se centrará en la alternativa **A** inicialmente.

En total se aportará al ecosistema fluvial del cauce del río 26.757,65 m² de terreno. El camino del paseo peatonal se trasladaría a la coronación de la mota, quedando todo el nuevo espacio ganado destinado a desarrollar una vegetación de ribera acorde con una completa renaturalización de la

ribera derecha en el tramo. Así mismo, se pretende mejorar la hidráulica del tramo efectuando una limpieza de las islas de acarreo presentes en el cauce e invasiones por parte la vegetación.

Descripción actuaciones:

- Retranqueo de 500 m de mota actual y del paseo peatonal del Arga.
- Adhesión al ecosistema fluvial del parque de la Nogalera. Una superficie de 26.757,65 m² de terreno quedará libre de presiones antrópicas al retirar el camino del Arga que será renaturalizado con especies autóctonas riparias.
- Eliminación de nave del Ayuntamiento adosada al río.
- Retirada de los acarreo aluviales y de la vegetación que apantallan el puente tanto aguas arriba como aguas abajo. Especialmente la acumulación de residuos sólidos urbanos, troncos y madera muerta.



Resultados esperados:

B2_Resultados esperados y fuentes de verificación para cada uno de ellos

R1. Liberación de la presión antrópica motivada por las defensas recuperando para el río un gran espacio fluvial; con la renaturalización de la orilla recuperada.	FV1.1. Permisos de actuación de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Gobierno de Navarra
	FV1.2. Proyecto
	FV1.3. Acta de replanteo, mediciones de Obra y Certificación Final.
R2. Mejora hidráulica del tramo al conseguir más espacio para el río y restaurar la capacidad hidráulica del puente Viejo de Burlada	FV2.1. Permisos de actuación de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Gobierno de Navarra
	FV2.2. Proyecto
	FV2.3. Acta de replanteo, mediciones de Obra y Certificación Final.

Coste estimado de las obras: 429.108,37 euros (más el IVA correspondiente)

Acción B3: Actuaciones de autoprotección en los edificios públicos inundables en Burlada.

Problemática a solventar:

Las avenidas del río Arga “ordinarias”, frecuentes aproximadamente cada 1-2 años, como la del año 2017 y 2019, provocan afecciones a las edificaciones e instalaciones próximas al cauce del río de manera recurrente. En ese ámbito, las instalaciones públicas deportivas el Soto se ven afectadas por el agua, con la afección que ello supone, tanto en el ámbito económico, como respecto al servicio público.

La avenida de diciembre del 2021, podría considerarse con “extraordinaria” y ésta afectó a edificios e instalaciones tanto privados como públicos a los cuales nunca había llegado el agua.

Respecto a las edificaciones e instalaciones públicas afectadas el agua llegó, además de a las Instalaciones deportivas el Soto, al edificio del Ayuntamiento, Escuela de música Hilarión Eslava, Palacete Municipal, Parque Municipal y sus instalaciones, Casa de Cultura, Local Municipal Calle San Juan 5, Edificio Plaza San Juan 1 (antiguo Ayuntamiento), e instalaciones varias (Caseta bombas Beloso, antigua Escuela taller jardinería, etc). Los daños producidos fueron valorados en más de 4.000.000 €.

Frente a esta nueva situación de incremento del riesgo y de la vulnerabilidad creada por el cambio climático, una de las líneas de trabajo fundamental es la autoprotección de los edificios frente las inundaciones y buscar soluciones para la autoprotección de la trama urbana inundable.

La problemática es variada y va desde: la entrada directa de agua a los edificios y garajes (calados de hasta 3,20 m); la entrada de agua por la red de colectores (la red existente no sólo no acepta la recogida de agua, sino que sale por los sumideros y pozos de recogida de agua en sótanos); o la entrada por nivel freático. A ello se suman los problemas de cortes eléctricos en los propios edificios.

Descripción actuaciones:

- Realizar un análisis de cada uno de los edificios e instalaciones públicas afectadas, estudiando la problemática de cada uno de ellos respecto a la entrada de agua en caso de avenidas, y planteando las soluciones específicas necesarias para que la afección y los daños producidos, en su caso, se reduzca y/o elimine.

Soluciones propuestas:

- Barreras anti inundación, a colocar en puertas peatonales y garajes. Incluyendo bastidores, paneles de montaje rápido con junta estanca al bastidor.
- Como protección de trama urbana en particular, se planteará el cierre de la conexión del aparcamiento de tierra del Camino del cementerio con la calle Santa Bárbara, mediante un muro de hormigón de bloque de 3,20 m de anchura y 2,5 m de altura.



● Situación muro calle Santa
Bárbara



- Cambios de ubicación a cotas superiores de cuadros eléctricos, instalaciones eléctricas y cuantos elementos sean necesarios para garantizar el suministro eléctrico durante el periodo de inundación.
- Cambios de ubicación de la maquinaria de ascensores.
- Sensores de inundación en sótanos y fosos de ascensor.
- Impermeabilizaciones de muros.
- Recrecidos de obra y colocación de rejillas de ventilación de sótanos a cota superior.
- Revisión de redes.

Resultados esperados:

B3_Resultados esperados y fuentes de verificación para cada uno de ellos	
R1. Ampliar la autoprotección de la trama urbana inundable.	FV1.3. Proyectos de actuaciones
	FV1.4. Acta de replanteo, mediciones de Obra y Certificación Final.
	FV1.5 Verificación por el Ayuntamiento de la obra ejecutada

Precio disponible para las obras e instalaciones: 300.000 euros (más el IVA correspondiente)

4.4. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN, EN SU CASO, VINCULADOS A LA ACCIÓN B4 QUE COMPLEMENTEN A LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO Y QUE SUPONGAN UNA MEJORA EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL ENTORNO URBANO DE BURLADA.

Tal y como se ha expuesto en el punto 2. Contexto Proyecto Nogalera 2025, de las presentes prescripciones técnicas, el proyecto “LA NOGALERA 2025” está formado por un conjunto de actuaciones a desarrollar a corto plazo, materializadas en las acciones B1, B2 y B3, con una acción previa B4 que nos permitirá contar con un conocimiento en detalle de la problemática fluvial que viene generando el cambio climático y de optimizar el funcionamiento hidráulico del río Arga a su paso por la localidad, para permitir una transición a un modelo más seguro y equilibrado con el medio ambiente.

Como complemento a estas actuaciones a desarrollar a corto plazo, y dentro de los trabajos establecidos en el presente pliego, se analizarán e incluirán en el proyecto, como fases complementarias, posibles actuaciones que complementen las aquí definidas que se corresponden con el proyecto La Nogalera 2025, que supongan una mejora en la reducción del riesgo de inundación en el entorno urbano de Burlada y aumente la resiliencia de la trama urbana.

Estas actuaciones complementarias, están necesariamente vinculadas al PROYECTO LA NOGALERA 2025, ampliándose con ellas la visión global de la problemática existente en el tramo del cauce del río a su paso por Burlada y la necesidad de prever las acciones vinculadas al proyecto con las que conseguir los objetivos del Componente 5, Inversión 2_ Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación.

En esencia, el nuevo modelo busca dotar de más espacio al río, cediéndole parte de la plataforma aluvial, así como plantear medidas para mejorar la protección del casco urbano y de las personas frente al riesgo de inundación.

En concreto y tras el análisis previo realizado, se procederán a estudiar y plantear las actuaciones pertinentes en los siguientes puntos concretos, realizando los proyectos de ejecución necesarios:

A. Estudio de protección en zona aguas arriba del cauce del río en el Municipio, concretamente en el límite con el municipio de Villava:

La entrada de agua en la inundación sufrida en diciembre del 2021, dejó clara una entrada de agua directamente por la zona aguas arriba previa al puente de Areta, donde encontramos una zona baja sin protección que con el desbordamiento del río entró directamente desde la rotonda a la trama urbana del Municipio.

El objetivo será el estudio, análisis e inclusión de las actuaciones necesarias como **fase diferenciada** del proyecto global, considerándose a priori una buena opción la ejecución de una mota de protección, o elemento de protección alternativo en la parcela rústica 323 del polígono 2 del Catastro, junto a la carretera del Cementerio, la cual cabría ser reformada y ampliada en línea con la de Villava, por lo que la propuesta deberá contemplar la reserva de espacio suficiente para posibilitar dicha ampliación así como la de un recorrido peatonal y ciclable que se propone integrar en el diseño.

Esta actuación, deberá definir la superficie necesaria a adquirir y/o expropiar, en todo caso, ya que dicha parcela es de titularidad privada clasificado en el Plan General Municipal como suelo no urbanizable de protección.

B. Estudio de mejora de los márgenes del río en la zona en la que termina la nueva mota planteada en la Acción B2 y en la que se encuentra el Puente Viejo y su entorno:

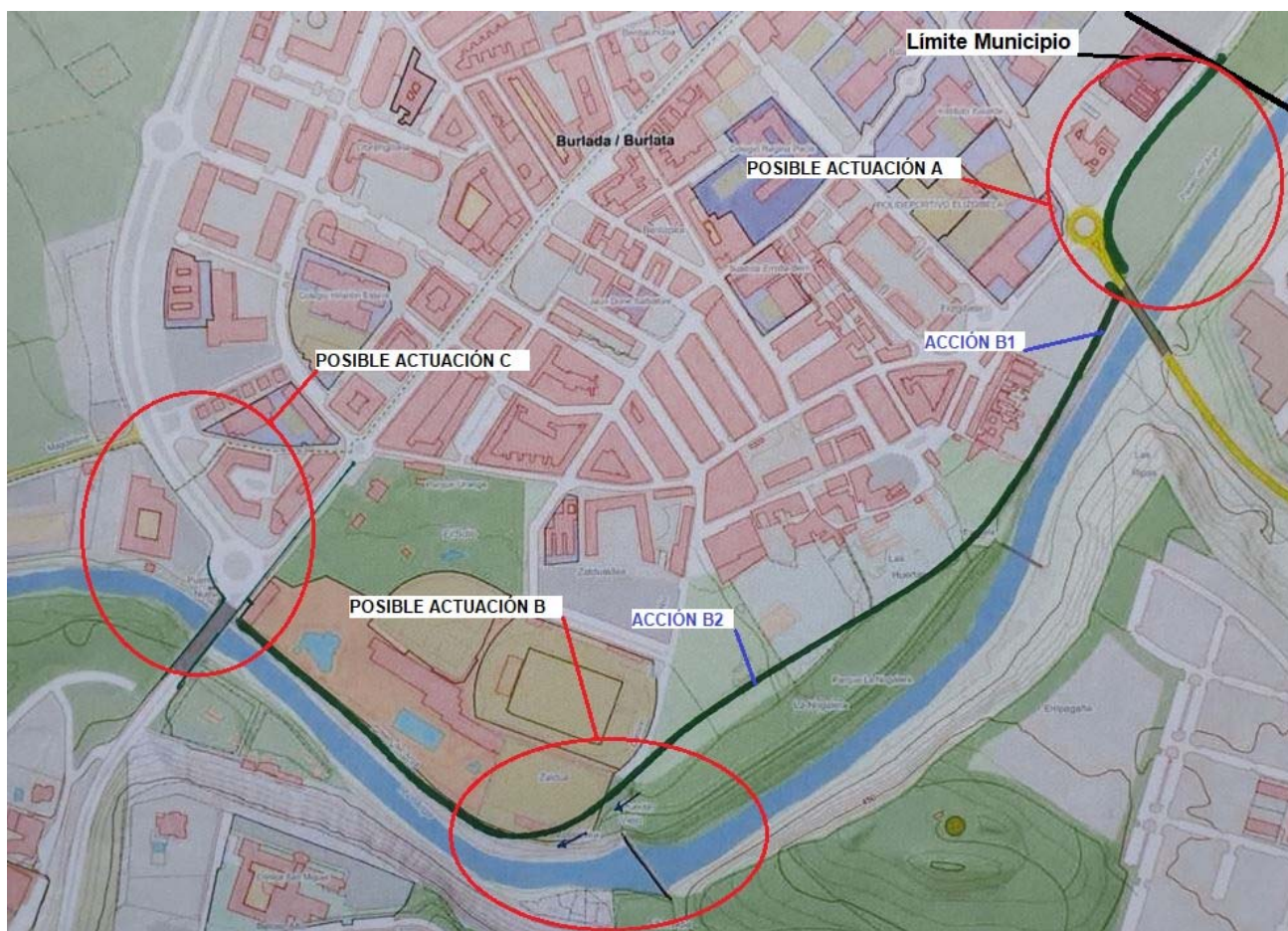
El puente viejo y las actuaciones que se han ido desarrollando a largo del tiempo en su entorno, así como la evolución de la vegetación de ribera y del cauce, hacen de esa zona un punto crítico para el flujo del agua.

Si bien en la acción B2 una de las actuaciones previstas es la retirada de los acarrees aluviales y de la vegetación que apantallan el puente, anulando prácticamente la sección de los sus dos vanos derechos, lo cierto es que los tajamares del puente muestran la dirección original del cauce del río que ha experimentado un desplazamiento lateral hacia la margen izquierda, lo que puede provocar con el tiempo el nuevo depósito de sucesivas playas

aluviales.

Por este motivo se plantea que se estudien alternativas y propuestas adicionales para la mejora del flujo del agua, respetuosas con el medio ambiente, entre las que cabría una posible incorporación al ecosistema fluvial de una superficie de la parcela municipal, actualmente campo de fútbol de tierra sin uso de las instalaciones Deportivas Municipales, con el objetivo de ampliar en ese punto crítico el espacio fluvial y que el golpe del agua en época de avenidas pueda ser más suave facilitando el flujo del agua.

Este estudio y análisis será incluido al igual que el planteado en el punto A previo, en el proyecto global objeto de del presente pliego, como **fase diferenciada**.



Ubicación acciones B1 y B2 y actuaciones a incluir en fases diferenciadas

C. Estudio de posibles actuaciones para la mejora de la protección frente al riesgo de inundación en la zona del puente de Beloso y el borde oeste del casco urbano.

Como complemento al proyecto se plantea que se incorpore como una fase adicional diferenciada, el estudio de alternativas para implementar la protección, frente al riesgo de inundación, en el entorno del puente de Beloso y en la zona del borde oeste del casco urbano, desde donde termina la actual mota junto las piscinas municipales hasta donde se extienden las afecciones del riesgo de inundación del casco urbano.

D. Estudio de posibles actuaciones y mejoras en las redes:

Sin hacer un recuento histórico exhaustivo, nos encontramos en una zona con inundaciones

a lo largo de los años, recordamos inundaciones en esa zona (25 de diciembre de 1993, 3 de diciembre de 2002, febrero de 2003, etc) y otras más recientes (9 de junio de 2013, 16 de enero de 2017, 13 de diciembre de 2019 o la última, de 10 de diciembre de 2021).

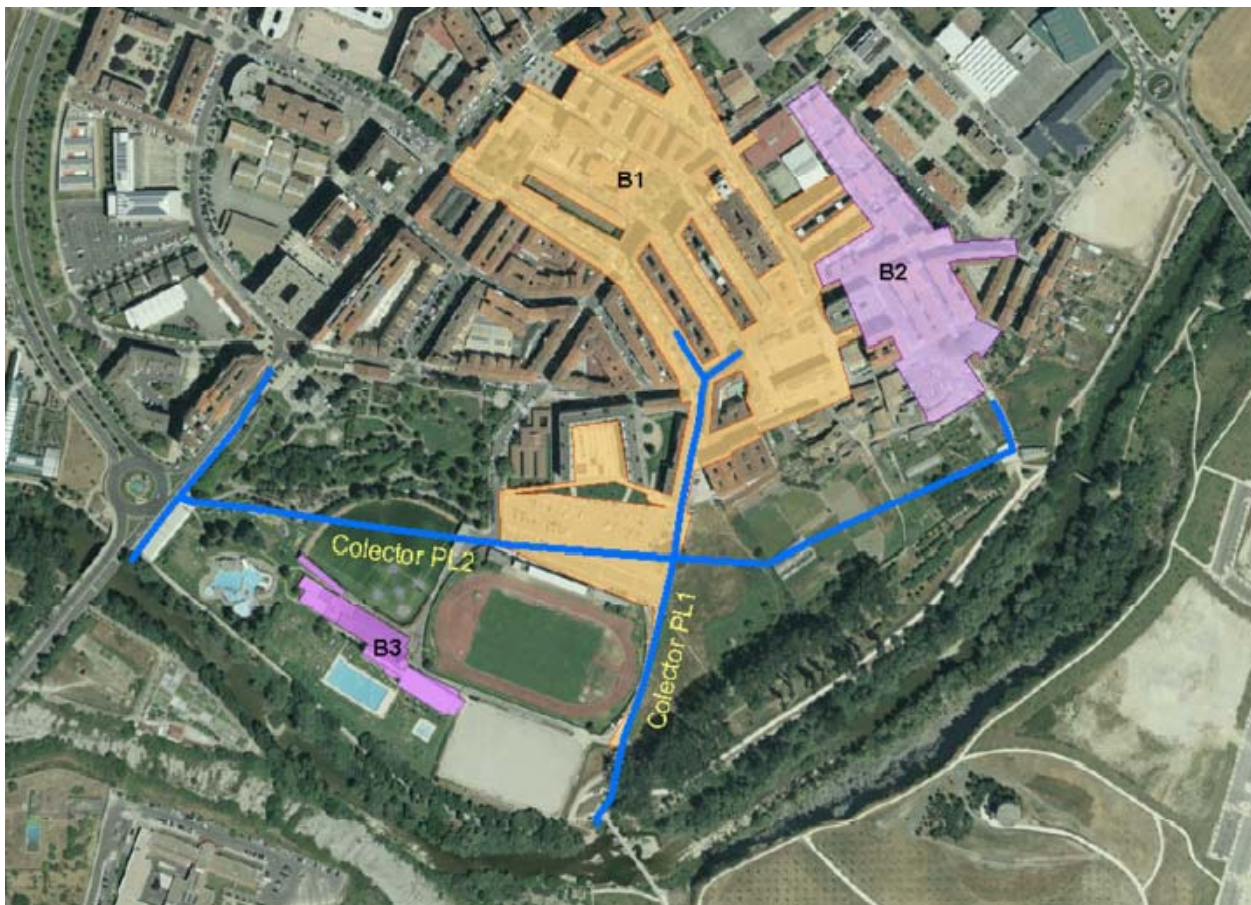
La confluencia de los ríos Arga y Ultzama (al Sur de Villava), cuyas cuencas están sometidas (en invierno, y a veces en primavera), a precipitaciones de cierta entidad, ocasiona una elevación del nivel del río considerable desde Villava hasta Pamplona, anegando en pocas horas -por su particular topografía- la ribera de la margen derecha del río.

Las avenidas, han servido para conocer mejor la relación entre río y colectores de pluviales en el Municipio y la problemática existente en el drenaje urbano en esos momentos de altos niveles en el río, produciéndose dificultades en el vertido de los colectores al río y retornos indeseados, a pesar de las clapetas existentes.

La consecuencia de ello es un calado alto en el interior de colectores y la consiguiente salida del agua por sumideros e incluso, con cierta dificultad, por las tapas.

En el año 2017, la Mancomunidad de la comarca de Pamplona, propuso una solución paliativa a las inundaciones superficiales ocasionadas en las avenidas ordinarias, no quedando solucionada la problemática en avenidas extraordinarias.

Por lo expuesto, se incluirá un **estudio de soluciones** a esta problemática, que, si bien es competencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se considera necesario, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto Nogalera 2025, afrontar en paralelo una previsión para solventar este extremo, en coordinación con dicho organismo.



Colectores principales de pluviales y sus cuencas

Dentro de este apartado quedarán incluidos los trabajos de elaboración, gestión y tramitación de la documentación urbanística que fuera necesaria, en su caso.

5. ESPECIFICACIONES DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

5.1. ESTUDIO HIDRÁULICO DE DETALLE Y MODELIZACIÓN.

La última gran avenida del día 10 de diciembre de 2021 dejó constancia de la gran vulnerabilidad de la trama urbana de Burlada frente a las inundaciones del río Arga.

A raíz de lo sucedido el Ayuntamiento contrató la realización de un estudio del comportamiento hidráulico del río Arga en el término de Burlada durante la avenida, el cual se adjunta como **Anexo 10.2.** como punto de partida.

Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro encargó en noviembre de 2022 un nuevo estudio hidrológico en la Cuenca del río Arga hasta la población de Pamplona, calibrándolo para el evento de diciembre 2021 y proponiendo nuevos caudales de diseño.

El Estudio Hidráulico deberá contener todo lo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.

Sin ser exhaustivos el presente trabajo deberá contar como mínimo con:

- Un análisis previo del estado actual, entorno físico, geología, climatología, características topográficas, usos y tipos de suelos, cursos de agua existentes, etc.
- Recopilación de la información urbanística y topográfica disponible.
- Caudales de avenida, para lo cual se tendrá en cuenta el “Estudio hidrológico en la Cuenca del río Arga hasta la población de Pamplona (evento de diciembre 2021)” realizado para la CHE.
- Batimetría del río continua y topografía de detalle de las zonas y elementos singulares.
- Modelo hidráulico:
 - o Geometría del modelo hidráulico y condiciones de contorno: generación del modelo digital del terreno integrando la batimetría y trabajos topográficos de detalle realizados, líneas de rotura, caracterización de las obras transversales al cauce, caracterización de los usos del suelo, coeficientes de Manning, etc.
 - o Resultados de las simulaciones de la situación actual: distribución de calados, velocidades, análisis de secciones críticas hidráulicas y régimen hidráulico general de las avenidas, así como el comportamiento en detalle de la defensa actual (mota), delimitación de las zonas inundables para distintos periodos de retorno, zona de flujo preferente y zonas de riesgos de inundación según los criterios del Anexo PN5 de los Planes de Ordenación Territorial de Navarra (POT).
 - o Resultados de las simulaciones con las acciones a implementar.
 - o Resultados finales tras la ejecución de las obras, en caso de variaciones que impliquen afección al modelo hidráulico.

Como se ha dicho, el trabajo incluirá los trabajos de campo necesarios para obtener las cotas reales

del cauce que quedan sumergidas, integrando la batimetría con el Modelo Digital del Terreno (MDT) que se pueda obtener a través de los vuelos LIDAR realizados por el Gobierno de Navarra, disponibles para su descarga en la siguiente dirección del Gobierno de Navarra: <https://filescartografia.navarra.es/>

Debido al grado de precisión que se desea alcanzar, se empleará un modelo de simulación hidráulica bidimensional de detalle en la zona objeto de actuación que combine simulación de la inundación en superficie con el drenaje urbano (introduciendo la parte de la red de saneamiento que más influye en las inundaciones del casco urbano de Burlada, información que proporcionará la Dirección de los trabajos). La herramienta informática de simulación deberá ser comercial y será propuesta por el Adjudicatario, para su posterior validación por parte de los Responsables del Contrato. Para su conocimiento y valoración, se informa de que los trabajos de simulación hidráulica contratados por la Confederación Hidrográfica del Ebro en la zona hasta el momento han sido realizados con el software InfoWorks ICM.

5.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS:

Dadas las características del presente contrato y teniendo en cuenta la parte subvencionada, se considera lo más apropiado la siguiente agrupación de las acciones:

- Un proyecto único para las Acciones B1 y B2.
- Un proyecto para las establecidas en la Acción B3.
- Un proyecto para las actuaciones y estudio descritos en el apartado 4.4, por fases.

5.2.1. Marco legal:

La documentación del proyecto o proyectos se atenderá a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de modo que el proyecto deberá constar de la necesaria documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

El proyecto en su conjunto o en cada una de las etapas de ejecución independientes que se prevean, deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general.

Se tendrá en consideración el carácter ambiental de la actuación y su solución técnica, de cara a ofrecer una importante mejora en el entorno.

Se tendrá en consideración la normativa recogida en Plan Hidrológico y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Durante la elaboración del trabajo el proyectista se mantendrá en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento de Burlada y Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, recabando la aprobación de las soluciones básicas adoptadas.

El Proyecto objeto del Contrato se ajustará, de forma general, a la normativa aplicable y vigente en el momento de redacción del documento.

5.2.2. Trabajos a realizar por el adjudicatario:

1. Recopilación y análisis de los estudios existentes

2. Criterios generales de diseño
3. Definición concreta de las superficies de parcelas privadas a adquirir y/o expropiar
4. Trabajos topográficos y toma de datos de campo complementarios
5. Trabajos geotécnicos/estudio de suelos
6. Desarrollo de alternativas y cálculos hidráulicos, en coordinación con los responsables del trabajo establecido en la acción B4.
7. Definición de servicios afectados
8. Presupuestos y justificación de precios
9. Estudio de Seguridad y Salud
10. Estudio de Gestión de Residuos
11. Plan de Obra
12. Directrices ambientales.
13. Integración ecológica y paisajística del ámbito afectado por los proyectos.

5.2.3. Contenido de los proyectos:

El Proyecto o proyectos de ejecución darán respuesta a los conceptos que se ordenan a continuación, en la medida que se presenten en el ámbito del mismo.

El proyecto o proyectos constarán al menos de los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1.- MEMORIA

1. Antecedentes
2. Objetivo del proyecto
3. Caracterización del medio
4. Estudio de alternativas
5. Descripción de las obras
6. Importe del presupuesto

ANEJOS A LA MEMORIA

1. Catastro
2. Topografía
3. Estudio del medio: estudio eco-hidromorfológico del tramo fluvial urbano, presiones hidromorfológicas, causas de la degradación, análisis y diagnóstico (aplicación del protocolo del MITECO, IHG o similar).
4. Estudio de suelos
5. Movimiento de tierras
6. Justificación de precios
7. Cronograma
8. Estudio de afecciones ambientales
9. Programa de mantenimiento y seguimiento ambiental

10. Estudio de seguridad y salud

11. Gestión de residuos

DOCUMENTO 2.- PLANOS

DOCUMENTO 3.- PLIEGOS DE CONDICIONES

1. Capítulo I. Definición y alcance del pliego
2. Capítulo II. Normativa de aplicación
3. Capítulo III. Condiciones que deben cumplir los materiales y la maquinaria
4. Capítulo IV. Ejecución, control y abono de las obras
5. Capítulo V. Disposiciones generales

DOCUMENTO 4.- PRESUPUESTOS

1. Cuadro de precios
2. Mediciones
3. Presupuesto de ejecución material
4. Presupuesto base de licitación

5.2.4. Presentación del trabajo:

La presentación del trabajo será concreta y coherente con el tema que se desarrolla, siendo lo suficientemente amplia y clara.

Los documentos, deberán entregarse de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1 copia final en papel y encuadernadas.
- 1 copia final en versión digital en los programas originales y 1 copia en pdf.
- 1 copia en versión digital en los programas originales de toda la información de interés que se haya generado, aunque no aparezca reflejada en los documentos finales.

5.2.5. Seguimiento de los trabajos, supervisión y control

En el Ayuntamiento se ha creado un equipo técnico interno que ejercerá las funciones de Responsable del Contrato, desempeñando los trabajos de coordinación y estableciendo los criterios y líneas generales de actuación.

Este equipo técnico se reunirá periódicamente con el equipo adjudicatario, con la frecuencia necesaria, de acuerdo a las necesidades de cada fase del trabajo.

Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisar y apoyar al equipo de análisis en la fase de desarrollo.
- Tomar decisiones respecto a los contenidos y formato.
- Resolver todas las dudas relacionadas con contenidos, metodología, etc. planteadas.

- Dar el visto bueno a cada una de las fases del trabajo y validar las decisiones técnicas planteadas.
- Se llevarán a cabo diferentes reuniones de trabajo y siempre que sea requerido por la coordinación del equipo técnico. Se levantará acta de las mismas, ya sea respecto a todos sus contenidos o a contenidos parciales.

Para dar por finalizada cada una de las fases, el adjudicatario deberá exponer a la Dirección Técnica los trabajos realizados, incorporar las modificaciones que se consideren y contar con su visto bueno.

La Administración y el Responsable del Contrato no serán responsables de lo que con plena responsabilidad técnica y legal ordene, controle, proyecte, informe o calcule el Equipo Adjudicatario, el cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

Sin perjuicio de la facultad conferida al Responsable del Contrato de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, el Adjudicatario informará al Ayuntamiento de Burlada y al Responsable del Contrato con una periodicidad quincenal sobre la marcha de los trabajos encomendados.

Se tomará nota de lo acordado en todas las reuniones, y el Equipo Adjudicatario redactará un acta, que elevará a la consideración del Responsable del Contrato y que conservará en la documentación relativa al mismo.

5.3. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS:

La adjudicación de los trabajos de dirección técnica de las obras se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto o proyectos aprobados.

Si bien las obras descritas y objeto de asistencia técnica, cuentan con una importante subvención que previsiblemente ha de ser justificada en diciembre del año 2025, si por razones imprevisibles, transcurrieran cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acordase la licitación del contrato de obras, el contrato de servicios quedará automáticamente resuelto, no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna.

En líneas generales y de forma resumida se procede a relacionar las funciones de la dirección de las obras:

- Seguimiento de las obras para comprobar que se ajusta estrictamente al Proyecto redactado.
- Control de las posibles modificaciones al proyecto que se realicen en el transcurso de las obras.
- Control de calidad de todos los materiales, elementos constructivos y de la ejecución material de las obras. Seguimiento de los ensayos que realice el contratista, comprobando los resultados de los mismos.
- Elaboración de informes mensuales a la Propiedad que analicen el estado de la obra, trabajos realizados, calidad, y el cumplimiento de plazos. Se incluirán fotografías de la obra ejecutada.
- Elaboración de informes sobre las incidencias detectadas en el transcurso de las obras.
- Elaboración de informes para modificaciones de contrato, así como el cálculo de los costes

indirectos correspondientes.

- Redacción de actas semanales sobre las visitas de obra, trasladándolas a la propiedad para que semanalmente conozca el estado de la obra.
- Elaboración de la Documentación Final de Obra (planos finales, memoria final, informes, documentación técnica instalaciones, tramitaciones necesarias suministros, etc)
- Asistencia necesaria durante el plazo de garantía de las obras, elaborando los informes que sean solicitados a instancia del Ayuntamiento.
- Y todas las demás obligaciones de la Dirección Facultativa de la Ejecución Material (Dirección de la obra y Dirección de la Ejecución de la Obra) de una obra de estas características establecidas en la normativa de aplicación.

5.3.1. Condiciones técnicas del contrato de dirección técnica.

- Los trabajos de Dirección Facultativa de las obras se iniciarán con la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos y posterior asistencia al Acta de comprobación de Replanteo e inicio de obra. El plazo de ejecución vendrá fijado por la duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con el Acta de Recepción y conformidad de aquella y con la liquidación final de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 172 y 173 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en relación con el plazo de garantía de las obras.

5.3.2. Seguimiento de las obras.

- En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra entre la empresa contratista, la propiedad y la dirección Facultativa se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Se mantendrán las reuniones necesarias y requeridas con los Responsables del Contrato para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos Responsables del Contrato.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las

mismas, y las expondrán al Responsable del Contrato para su conocimiento y aprobación.

- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.

5.3.3. Control económico de la obra.

- Para un control económico real y efectivo de las obras, las certificaciones firmadas por la Dirección Facultativa y el contratista se deberán encontrar en el Ayuntamiento el día 5 de cada mes, para el visto bueno de los Responsables del Contrato.
- Acompañando a las certificaciones, la Dirección Facultativa deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD) (Autocad, Word, Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).
- En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.
- La entrega de los informes será condición para la tramitación del abono de la Dirección técnica.
- Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

5.3.4. Control del plazo de ejecución y plan de obras.

- Previamente al inicio de la obra, la empresa contratista que resulte adjudicataria deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.
- La Dirección Facultativa participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por la empresa contratista.
- Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en lo posible, los retrasos en la ejecución.
- Éste planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección Facultativa para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

5.3.5. Supervisión del plan de control de calidad.

- Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, la empresa contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, etc.), tal y como se recoge el pliego de condiciones técnicas de ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.
- Este documento deberá ser exigido a la empresa contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección Facultativa realizará la supervisión del plan de control de calidad.

5.3.6. Documentación final de obra.

- Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra.
- Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones.
- Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:
 - Datos generales de las obras.
 - Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
 - Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.
 - Manual de uso y mantenimiento.
 - Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.
- Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Autocad, Word, Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato din A4.

5.3.7. Modificaciones en la obra.

- El Director Facultativa, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación y el equipo Responsable del Contrato.
- La Dirección Facultativa está obligada a recibir el visto bueno del equipo Responsable del Contrato para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Ayuntamiento.
- Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad

antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

- Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras.

5.3.8. Situaciones de emergencia.

- En caso de emergencia, la Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligada la empresa contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.
- Desaparecida la causa determinante de la emergencia, la Dirección Facultativa dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

5.3.9. Informe previo al vencimiento del plazo de garantía de la obra

De acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra ejecutada, la dirección facultativa, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no fueran resultado de la utilización de las mismas, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando el plazo de garantía de la obra hasta su correcta subsanación.

5.4. CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Dentro de los técnicos responsables de la dirección Facultativa existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud que presente la empresa adjudicataria.

De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección Facultativa revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

Las funciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra son, según el R.O. 1627/97, las siguientes:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos trabajos distintos o fases de trabajo.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista principal, otros contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos que accedan a la obra, apliquen de manera coherente

y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el Art. 10 de este R.O.

Informar sobre los planes de seguridad y salud elaborados por el contratista principal, otros contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos y, en su caso, las modificaciones introducidas en los mismos, para su aprobación por el órgano de contratación.

Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

5.5. PLAN DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DENTRO DEL PROYECTO NOGALERA 2025

Dentro de la Acciones transversales C1. Plan de Gobernanza y participación y C2. Plan de comunicación y sensibilización, incluidas en el proyecto Nogalera 2025, el Equipo Adjudicatario prestará la asistencia necesaria y requerida por el Ayuntamiento para la asistencia a reuniones, foros de sostenibilidad, sesiones informativas a la ciudadanía y demás acciones requeridas para la exposición de los proyectos y de las obras a ejecutar.

El equipo adjudicatario facilitará y elaborará la información y documentación requerida por el Ayuntamiento directamente o a través de las asistencias externas contratadas para la participación y comunicación de los proyectos y las obras.

5.6. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato hasta la extinción del plazo de garantía.

El equipo adjudicatario realizará el estudio y valoración de las ofertas que se presenten en la licitación de las obras y asistirá al equipo Responsable del Contrato en la elaboración de las prescripciones técnicas de dichas licitaciones si así se requiere.

6. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO.

El equipo técnico multidisciplinar para el desarrollo del presente contrato de servicios, estará conformado **como mínimo** por los siguientes perfiles:

1. Una persona con titulación en **Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y/o Ingeniería civil**, con conocimientos en hidráulica de ríos, geología, geotécnica y medio ambiente.
2. Una persona con titulación en **Arquitectura especializada en urbanismo y paisaje**.
3. Una persona con titulación en **Biología, Medioambiente, Ingeniería agrónoma** u otro título facultativo oficial que ampare el nivel de conocimientos técnicos para labores de vigilancia ambiental, con conocimientos en ecología y morfología fluvial en todas las fases del contrato.

4. Una persona con titulación en **ingeniería o ingeniería técnica de obras públicas** u otro título facultativo oficial que ampare el nivel de conocimientos técnicos para la dirección de ejecución de las obras, asistencia y vigilancia en obra.
5. Una persona con titulación en **ingeniería/arquitectura técnica o superior**, con formación específica en prevención de riesgos laborales para la coordinación de la Seguridad laboral para la seguridad y salud en proyecto y en ejecución.
6. Personal Administrativo.

Dentro del equipo, alguna de las personas profesionales que lo conformen **deberán contar** con:

- Conocimiento y manejo de Sistema de Información Geográfica (SIG).
- Experiencia demostrada en elaboración, gestión, ejecución y justificación de proyectos financiados por Fondos Europeos.

Dentro del equipo, se propondrá a una persona para la **Jefatura del Equipo** que será la responsable de coordinar el equipo presentado y ejercerá de interlocutora con el Ayuntamiento.

Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución del contrato a profesionales con la experiencia y titulación exigida, manteniendo una vinculación laboral con el adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato está condicionado por los plazos establecidos para la total ejecución del proyecto NOGALERA 2025.

Teniendo en cuenta estas premisas, se procede a relacionar los **plazos parciales** de ejecución estimados del presente contrato:

PRIMERO: Entrega del primer informe de seguimiento con la medición basal de los indicadores al inicio de la actuación, cuya entrega se realizará en un plazo máximo de **2 meses** desde la adjudicación.

SEGUNDO: Estudio Hidráulico y modelización de partida, cuya entrega se realizará en un plazo máximo de **2 meses** desde la adjudicación.

TERCERO: en un plazo máximo de **5 meses** desde la adjudicación se presentarán los siguientes trabajos:

- Modelizaciones del comportamiento hidráulico del río con las medidas y actuaciones a implementar.
- Entrega de Proyectos de Ejecución acciones B1, B2 y B3.
- Presentación estudio y análisis acciones complementarias del punto 4.4 del presente pliego.

CUARTO: Entrega del Proyecto de las acciones complementarias del punto 4.4. del presente pliego, cuya entrega se realizará en un plazo máximo de **7 meses** desde la adjudicación.

QUINTO: Entrega de informe intermedio de seguimiento con la medición basal de los indicadores intermedios iniciadas las actuaciones, cuya entrega se prevé en un plazo máximo de **10 meses** desde la adjudicación.

SEXTO: Firma acta de Replanteo e inicio de las obras de las acciones B1, B2, prevista en un plazo de **11 meses** desde la adjudicación.

SEPTIMO: Finalización de las obras, firma del Acta de recepción de las obras y, previsto en un plazo de **21 meses**.

OCTAVO: Entrega informe de seguimiento final con los indicadores finales obtenidos tras las actuaciones, cuya entrega se prevé en un plazo máximo de **22 meses** desde la adjudicación.

Salvo modificación expresa de las condiciones del proyecto, la fecha máxima límite de finalización del proyecto La Nogalera 2025 será el 31 de diciembre de 2025.

8. PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto total máximo para la ejecución del presente contrato de servicios de equipo técnico multidisciplinar para el desarrollo del Proyecto para la restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundaciones en entornos urbanos de Burlada “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, para llevar a cabo los trabajos de control, gestión y seguimiento del desarrollo del proyecto, elaboración de estudio hidráulico, redacción de los proyectos, direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud de las obras y estudio y proyectos de obras complementarias, es de **200.000,0 €** más 42.000,00 € en concepto de IVA, siendo la totalidad del contrato de **242.000,00 €**.

9. RÉGIMEN DE PAGOS

Se procede a establecer el régimen de pagos del presente contrato:

1. El **75 %** del importe total de adjudicación será abonado conforme a los siguientes puntos temporales:
 - a. El **10 %** del importe total de adjudicación, cumplidos los plazos parciales Primero y Segundo (máximo 2 meses)
 - b. El **35 %** del importe total de adjudicación, cumplido el plazo parcial Tercero (máximo 5 meses)
 - c. El **30 %** restante, será abonado con periodicidad bimensual a dividir en porcentajes iguales entre los meses de duración de las obras a ejecutar.
2. El **25%** del importe total de adjudicación será abonado tras la firma de la correspondiente acta de recepción de las obras y tramitación de la liquidación final de las obras, y una vez recibida la conformidad a la ejecución del Proyecto Nogalera 2025 por parte de la Fundación Biodiversidad.

10. ANEXOS

Se incorporarán como archivos independientes en la licitación a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA):

- 10.1. Matriz de Planificación de Seguimiento de Indicadores del Proyecto La Nogalera 2025.
- 10.2. Estudio del comportamiento hidráulico del río Arga en el término de Burlada durante la avenida del 10 de diciembre de 2021.

D.- ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA LICITACIÓN

D/D^a, con domicilio a efecto de notificaciones en y D.N.I. nº ,teléfono faxe-mail por sí o en representación de (según proceda)con domicilio enN.I.F. teléfonofax y enterado del Pliego Regulador del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationUE**

CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

EXPONE:

Que conociendo las condiciones del Pliego Regulador del Contrato que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta cualitativa y a la oferta cuantificable con fórmulas que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA:”
- SOBRE B: “OFERTA CUALITATIVA”
- SOBRE C: “OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Burlada, a de de 2023

(firma)

ANEXO II.A
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono faxa-mail por sí o en representación de (según proceda)con domicilio enN.I.F. teléfono fax y enterado del Pliego Regulator, y de las Condiciones que han de regir en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationUE**

CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

DECLARA:

- *Que reúne/que la entidad por mi representada reúne* (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Burlada, a de de 2023

(firma)

ANEXO II.B

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
13. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO III.A **MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONOMICA)**

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nºteléfono faxe-mail*por sí o en representación de* (según proceda)con domicilio enN.I.F. teléfono fax y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones del Contrato que han de regir en la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU_ CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**” acepta el contenido íntegro de los mismos y *se compromete/ la entidad por mi representada se compromete* (según proceda) a la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- OFERTA ECONÓMICA: € (consignar en número y en letra) --sin IVA-

Nota: El modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas será específico para cada licitación.

En Burlada, a de de 2023

(firma)

OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- 3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

ANEXO III.B
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS SOCIALES)

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nºteléfono faxe-mail*por sí o en representación de* (según proceda)con domicilio enN.I.F. teléfono fax y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones del Contrato que han de regir en la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationUE_** CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS” acepta el contenido íntegro de los mismos y *se compromete/ la entidad por mi representada se compromete* (según proceda) a la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- CRITERIOS SOCIALES:

- Número de personas adscritas al contrato con contrato laboral fijo: personas

Nota: El modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas será específico para cada licitación.

En Burlada, a de de 2023

(firma)

OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- 3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

ANEXO III.C

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS AMBIENTALES)

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nºteléfono faxe-mail*por sí o en representación de* (según proceda)con domicilio enN.I.F. teléfono fax y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones del Contrato que han de regir en la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationUE_ CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**” acepta el contenido íntegro de los mismos y *se compromete/ la entidad por mi representada se compromete* (según proceda) a la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- CRITERIOS AMBIENTALES:

- Mi empresa dispone de un sistema de gestión ambiental (SGA): ☐ SI ☐ NO
- Mi empresa se compromete a implantar durante el plazo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión ambiental (SGA): ☐ SI ☐ NO

Nota: El modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas será específico para cada licitación.

En Burlada, a de de 2023

(firma)

OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- 3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

ANEXO IV. **ANEXO COMPLEMENTARIO PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Valoración de la oferta económica:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \rightarrow P_i = \frac{B_i - B_{med}}{B_{max} - B_{med}} \times (P_{eco} - P) + P$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenido por el licitador.

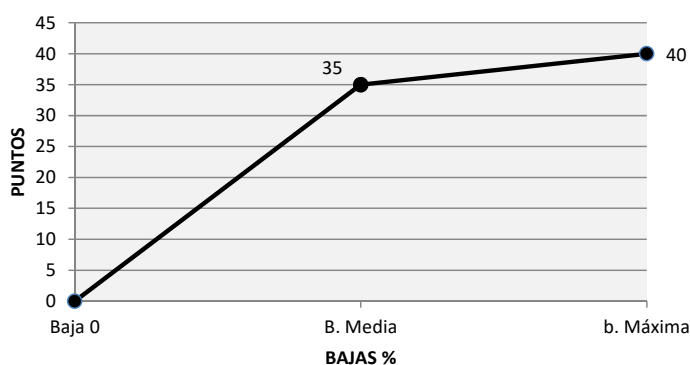
P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , 35 puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- 1º. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i)
- 2º. Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- 3º. La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (P_{eco}). La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 35 puntos (P).
- 4º. En caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- 5º. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo B_i por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.



ANEXO V **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS:

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la persona ENCARGADA DEL TRATAMIENTO son las siguientes:

- Proveedores.
- Personas de contacto.
- Empleados y empleadas.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, experiencia profesional).
- Datos de información comercial (actividades o negocios).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones, avales, datos bancarios).

Este acceso se realizará en los locales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mediante simple acceso en modo consulta. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios.
- Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).
- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas
- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.

- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.
- Registro de modificaciones: Medidas que permitan identificar qué datos se han modificado, por quien, y en qué momento. (se ha de valorar en cada caso)

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, el adjudicatario no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Ayuntamiento, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.

ANEXO VI. A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
(Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021)

EXPEDIENTE: 96540J (CONT_SERVICIOS/2023)

CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU

CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARO:**

Primero: estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 52 “*Resolución de conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todas las candidaturas y personas licitadoras.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél: ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de las personas interesadas con personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con asesorías, representantes legales o personas mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los últimos dos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de prohibición de contratar del artículo 22 de la Ley 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público que de o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma.)

ANEXO VI. B
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA (PRTR)

(Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021)

EXPEDIENTE: 96540J (CONT_SERVICIOS/2023)

CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU

CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 05 « Inversión 2 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública

de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión»

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder** a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI. C
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (COMPROMISO
DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES)

(Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021)

EXPEDIENTE: 96540J (CONT_SERVICIOS/2023)

CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ENTORNOS URBANOS DE BURLADA “LA NOGALERA 2025”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationUE

CONTROL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO, REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS Y ESTUDIO Y PROYECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 05 « Inversión 2 Seguimiento y
restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de
inundación », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares
más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando
las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 2023

Fdo.

Cargo: